



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/Alcalá 16, 5ª planta

PCEA 26-UB2-00173.2/2025
SIA-25/173

En contestación a su oficio con referencia de entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 30/001909.9/25 del pasado día 13 de noviembre de 2025, por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación**, que afecta a los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña, a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula el siguiente Informe Ambiental Estratégico:

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes administrativos

Con fecha 13 de noviembre de 2025 y número de referencia 30/001909.9/25, tuvo entrada en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas oficio relativo al Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, que afecta a los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña, promovido por Generación Fotovoltaica El Arquillo, S. L. U.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se solicita la inclusión de la documentación del Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, en la página web de la Comunidad de Madrid para facilitar el acceso a la información de los organismos y personas consultadas en el procedimiento.

Con fecha 25 de noviembre de 2025 y registro de salida 26/055705.7/25, se realiza una petición de información complementaria y se solicitan datos de contacto del promotor, fechas de realización de los estudios de campo, informe de situación sobre la calidad del suelo correspondiente al ámbito a desarrollar, estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras plantas fotovoltaicas ubicadas y en tramitación en el mismo entorno, de acuerdo con lo establecido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el resultado del trámite de información pública.

Con fecha 1 de diciembre de 2025 y registro de salida 26/055699.8/25, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe con las aportaciones sobre los aspectos ambientales propios de las competencias de esa Dirección General.

Con fecha de salida 4 de diciembre de 2025 y registro nº 26/056349.2/25, se comunica a la Dirección General de Urbanismo que la documentación remitida hasta ese momento cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos del inicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908665191256636215247**

del procedimiento ambiental y se traslada que se ha consultado a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas para que formulen las sugerencias que estimen oportunas. Por tanto, con fecha 13 de noviembre de 2025 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Infraestructuras.

Con fecha de 11 de diciembre de 2025 y registro de entrada 30/102203.9/25, el promotor remite “Estudio Previo de la calidad suelo”, aporta datos de contacto, y realiza una serie de apreciaciones en su escrito relativas a la tramitación de otras plantas solares fotovoltaicas en el ámbito de actuación, como parte de la contestación a la solicitud de información complementaria.

Con fecha 17 de diciembre de 2025 y registro de entrada 30/124584.9/25, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos da traslado del resultado del trámite de información pública, acompañado de los informes recabados.

Recibida contestación por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de Los Reyes, en la que señala la posible afección al depósito controlado de residuos El Burrillo, con fecha 13 de enero de 2026 y registro de salida 26/000746.5/26, se realiza consulta al Área de Infraestructuras (DG. de Transición Energética y Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior), como órgano gestor de esta instalación. Con fecha 3 de febrero de 2026 y registro de entrada 10/081769.9/26 se recibe respuesta de esta área.

Con fecha 13 de enero y registro de salida 26/000745.4/26 se comunica a la DG. de Urbanismo la ampliación de las consultas a las Administraciones públicas afectadas. Se remite copia al promotor con referencia de salida 26/000747.6/26.

El 19 de enero de 2026 y registro de entrada 10/024656.9/26, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal remite informe en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 11 de febrero de 2026 y registro de entrada 10/115060.9/26, el promotor del Plan Especial solicita copia de los informes sectoriales que se hayan emitido hasta la fecha dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, con especial atención al informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal relativo a las afecciones al medio natural del Plan Especial de Infraestructuras de la planta fotovoltaica "Belvis".

Con fecha 12 de febrero de 2026 y registro de salida 26/006757.5/26 se da traslado al promotor de los informes recabados hasta la fecha durante el trámite de consultas en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Con fecha 13 de febrero de 2026 y registro de entrada 10/122997.9/26, el promotor remite el “Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos”, completando así la solicitud de información complementaria realizada.

Con fecha 16 de febrero de 2026 y registro de salida 26/007386.2/26, se da traslado del estudio a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. A este respecto, el 12 de marzo de 2026 y registro de entrada 10/219634.9/26 se recibe informe de esta Dirección General en el ámbito de sus competencias.

Con fecha de entrada 21 de abril de 2026 y registro de entrada nº 10/359313.9/26, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la DG. de Urbanismo remite copia del resto de los informes recibidos durante la fase de información pública.

1.2 Expedientes relacionados

1.2.1 Evaluación de Impacto Ambiental

De acuerdo con los datos obrantes en esta Dirección General, el proyecto fotovoltaico que ampara este Plan Especial no se ha sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El promotor presenta comunicación de la División de Instalaciones Eléctricas y Transición Energética de fecha de firma 26 de agosto de 2025 y ref.:14/030311.9/25, que concluye que las instalaciones incluidas en el proyecto de referencia no se encuentran contempladas entre los supuestos indicados en el artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, de la Ley 21/2013, de 9 de octubre, de Evaluación Ambiental, ni en la Disposición Transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

También señala esta comunicación que esta consideración se ha realizado según la redacción de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, vigente en el momento de la solicitud de autorización administrativa, dado el carácter instrumental del procedimiento de evaluación de impacto ambiental respecto de la autorización sustantiva y dado que esta se solicitó con fecha anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (15 de junio de 2023).

1.2.2 Autorización administrativa

La planta fotovoltaica Belvis cuenta con administración administrativa otorgada mediante *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa para la instalación de la planta fotovoltaica Belvis y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes, solicitado por Generación Fovoltavica El Arquillo, S. L. U. Expediente: 2023P404 - 14-0141-00404.0/2023*, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de febrero de 2026 (BOCM nº 30).

1.3 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas

1.3.1 Informes recabados por el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas

En cumplimiento del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fechas 1 diciembre de 2025 se realizan consultas previas por espacio de veinte días a los siguientes organismos:

Administración Estatal:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Instituto Geológico y Minero de España.
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Dirección General de Aviación Civil.

Administración Autonómica:

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - Dirección General de Urbanismo.
 - Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural.
 - Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Área de Instalaciones Eléctricas.
 - Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Dirección General de Protección Civil.



Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Dirección General de Emergencias. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos.

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.
- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública. Área de Sanidad Ambiental.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. DG. de Economía e Industria. Área de Instalaciones de Seguridad Industrial. Área de Minas.

Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Cobeña.
- Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Organismos, empresas:

- Canal de Isabel II, S. A.
- CLH Compañía Logística de Hidrocarburos (EXOLUM)
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
- Red Eléctrica de España. S.A.U.
- Nedgia, S.A.
- Madrileña Red de Gas S.A.U.
- Telefónica de España, S.A.U.
- Enagás GTS, S. A. U.
- UFD Distribución Electricidad, S. A.

Entidades:

- Ecologistas en Acción.
- Liberum Natura.
- SEO Birdlife. Sociedad Española de Ornitología.

También se solicita informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Con fecha 13 de enero de 2026 se procede a ampliar los organismos a consultar, por espacio de veinte días, por considerar que puede verse afectado por el Plan Especial:

- Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:
DG. de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Área de Infraestructuras.

A continuación, se sintetiza el contenido de las respuestas recibidas por parte de los organismos consultados:

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias (recibida el 12 de febrero de 2025, ref.: 30/095475.9/25).

Esta Área informa en las siguientes materias:

1. Agricultura:

Destaca la importancia del mantenimiento de uso agrario de las tierras de clase agrológica 2 (tierras con limitaciones moderadas que reducen la gama de cultivos posibles o requieren simples técnicas de manejo) y 3 (tierras con limitaciones severas que reducen la gama de cultivos posibles y/o



requieren especiales técnicas de manejo) según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid (revisión 2012), las de aquellas que independientemente de su clase agrológica están catalogadas en SIGPAC como tierras de regadío, así como de aquellas ocupadas por cultivos leñosos de importancia agronómica/medioambiental/paisajística.

2. Paisaje:

Deberá tenerse en cuenta el posible impacto visual de una nueva actividad diferente a la agraria, para lo que se consultarán los “Mapas del Paisaje” de la Comunidad de Madrid.

3. Vías pecuarias:

Señala el marco regulatorio sectorial aplicable y se informa que el emplazamiento del Plan Especial de Infraestructuras no afecta a Dominio Público Pecuario (se adjunta plano).

- Dirección General de Carreteras (recibida el 15 de diciembre de 2025, ref.: 06/503369.9/25).

La Dirección General de Carreteras señala como antecedentes una serie de informes emitidos durante la fase de proyecto, proyecto de interconexión a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes del Parque Solar Belvis, procedimiento de autorización del proyecto Centro de seccionamiento e interconexión a la red de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, procedimiento de autorización de instalación eléctrica de la planta fotovoltaica “Belvis” e informe emitido a la notificación de acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial.

En cuanto a las posibles afecciones a la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid, informa que el Plan Especial de Infraestructuras produce afecciones a la carretera M-111 (cruce y paralelismo), si bien con la documentación gráfica aportada, no se ha podido comprobar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

En el apartado 4 se incluyen las consideraciones indicadas por este organismo en su contestación.

- Nedgia, S.A. (recibida el 22 de diciembre 2025, ref.: 30/116594.9/25).

Nedgia, S.A. comunica que, en la actualidad no existen instalaciones de gas de su propiedad en la zona de actuación (se adjunta plano).

Se establecen condiciones en el caso de que los trabajos objeto de esta solicitud sean posteriores a tres meses contados desde la fecha de contestación.

- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (recibida el 26 de diciembre de 2025, ref.: 30/126133.9/25).

Este organismo remite informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, que advierte de una serie de diferencias entre las parcelas afectadas por el proyecto (informado a solicitud del Servicio de Instalaciones de Alta Tensión, según se indica) y el Plan Especial objeto de consulta:

El proyecto no incluía como afectada la parcela rústica 28134A006000130000XL/28134A00600013, de titularidad municipal (Polígono 6 Parcela 13), que aparece en el Documento Ambiental Estratégico.

También señala una serie de impresiones o información contradictoria relativa a parcelas catastrales afectadas, información de tablas, legislación derogada e indica que el humedal incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid más cercano es “Lagunas de Belvís” (pág. 70).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908665191256636215247

Se establecen una serie de consideraciones a tener en cuenta en desarrollo de la actuación planteada, que se traslada al apartado 4 de este informe.

- Instituto Geológico y Minero de España (recibida el 26 de diciembre de 2025, ref.: 30/124477.9/25).

Este organismo indica que, con objeto de determinar la adecuación de los elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se pueden consultar una serie de recursos del Instituto Geológico y Minero de España. El informe señala las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del Instituto Geológico y Minero.

- Telefónica de España, S.A.U. (recibida el 29 de diciembre de 2025, ref.: 30/126249.9/25).

Telefónica de España en su escrito indica que el proyecto al que refiere el Plan Especial de Infraestructuras puede afectar a la línea telefónica de su propiedad. En sentido, añade que no tiene objeción a la ejecución del dicho proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente de aplicación relativa a los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación.

Se recuerda las plataformas donde consultar la información sobre las infraestructuras existentes, titularidad de Telefónica de España.

- Red Eléctrica, (recibida el 29 de diciembre de 2025, ref.: 30/129793.9/25).

En relación con la planta solar fotovoltaica Belvis y al centro de seccionamiento, Red Eléctrica España no presenta oposición al no existir afecciones a instalaciones de su propiedad.

Por otro lado, en lo concerniente a la línea eléctrica tampoco presenta oposición al cumplir con las distancias mínimas al apoyo 97 de la línea a 220 kV Ardoz-Algete y al apoyo 33 de la línea a 400 kV D/C Mudarra-SS. Reyes / 220 kV Fuencarral-Algete, titularidad de Red Eléctrica. El escrito remitido adjunta plano de la zona afectada.

Red Eléctrica establece una serie de condiciones una vez finalice la construcción, así como la necesidad de resolución de los procedimientos de acceso y conexión para las instalaciones objeto del Plan Especial.

- Unión Fenosa, UFD (recibida el 15 de enero de 2026, ref.: 30/142730.9/25):

Unión Fenosa señala, en cuanto a las condiciones ambientales, las instalaciones proyectadas deberán cumplir con la legislación en materia medioambiental, y en particular, con toda aquella que tenga que ver con protección de avifauna en instalaciones eléctricas.

El informe indica una serie de consideraciones en el caso de que se produzcan afecciones con instalaciones propiedad de UFD. Para obtener información gráfica se puede acceder a la plataforma www.inkolan.com.

Se trasladan al apartado 4 de este informe las condiciones establecidas.



- Dirección General de Aviación Civil (recibida el 19 de enero de 2026, ref.: 30/157271.9/25).

Este Centro Directivo no tiene pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental sobre Plan Especial de Infraestructuras, porque ya se emite informe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación urbanística.

Se recuerda que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o del órgano competente del Ministerio de Defensa.

- Confederación Hidrográfica del Tajo (recibida el 21 de enero de 2026, ref.: 10/021700.9/26).

Confederación Hidrográfica del Tajo señala como antecedentes los siguientes informes emitidos:

- Informe sobre afección de actividad al DPH. Parque Solar Fotovoltaico Belvis, T.M. Paracuellos de Jarama (Madrid), de fecha 27 de abril de 2023 (INF-0490/2022).
- Informe relativo a ejecución de planta fotovoltaica "Belvis" de 5mw de potencia, T.M. Paracuellos de Jarama y San Sebastián de los Reyes (Madrid), de fecha 5 de mayo de 2025 (INF-0551/2024).

El informe remitido analiza los siguientes aspectos:

1. Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas:

Según el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo 2023 – 2027, las actuaciones se encuentran en el área de captación de la zona sensible “Embalse del Rey– ES030ZSENEscM844”.

La zona de actuación intercepta el arroyo Juncal del Toro y un cauce innominado y se encuentra cerca del río Jarama y del arroyo de las Quemadas.

El informe señala los resultados obtenidos para el río Jarama en consulta realizada en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) en relación a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente y áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI).

Las instalaciones se asientan sobre las masas de agua subterránea “Guadalajara- ES030MSBT030.006” y “Aluvial del Jarama: Guadalajara- Madrid- ES030MSBT030.024”.

2. Aprovechamientos de agua:

Dado que no se va a realizar ningún aprovechamiento de aguas ni ninguna otra actuación que suponga una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea, no procede informar sobre la Planificación Hidrológica.

3. Saneamiento y vertidos y otras cuestiones:

Las consideraciones definidas por parte de la Confederación Hidrográfica relativas a cada uno de los aspectos analizados dentro de su ámbito competencial (aguas superficiales y subterráneas, aprovechamientos de agua y saneamientos y vertidos), han sido recogidas en el apartado 4 del presente informe.



- Área de Sanidad Ambiental, (recibida el 16 de enero de 2026, ref. 07/105132.9/26).

Esta Área expone que, desde el punto de vista de la sanidad ambiental, los principales impactos sobre la población de las infraestructuras proyectadas, se producirán durante la fase de ejecución por incremento en la producción de polvo, partículas, ruido y plagas; así como por los riesgos potenciales derivados de la exposición a los campos electromagnéticos e incendios durante la fase de funcionamiento.

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se enmarca en un territorio próximo al núcleo urbano de Belvis de Jarama (municipio de Paracuellos del Jarama), rodeado por vías de comunicación (M-111, M-100 y M-106) en un entorno eminentemente rural. Además, se observa que los terrenos de la Planta Solar Fotovoltaica se encuentran muy cercanos al núcleo urbano de Belvis de Jarama y a establecimientos con población vulnerable (Consultorio de Belvis de Jarama).

Respecto a la afección a la red de abastecimiento de agua, únicamente se identifica el cruce con un arroyo innominado y la cercanía a los arroyos del Parque, de Torrecilla, de Viñuelas, del Valle y el río Jarama.

Con objeto de minimizar dichos impactos negativos para la salud de la población que pudiera resultar afectada se formulan una serie de requisitos y recomendaciones que ha sido incorporados al epígrafe 4 del presente informe.

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal (recibida el 19 de enero de 2026, ref.: 10/024656.9/26).

El informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal incorpora, a su vez, los siguientes documentos:

- *Medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario como consecuencia de la instalación de proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en la Comunidad de Madrid, definidas por la DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Agricultura para todos los proyectos en tramitación que afecten al territorio regional (nº. ref.: 10/247589.9/22).*
- *Programa Agroambiental para el fomento de cultivos compatibles con la presencia de aves esteparias en el marco de las medidas compensatorias por el despliegue de energías renovables en la Comunidad de Madrid (nº ref.: 10/432143.9/23).*
- *Medidas compensatorias por afección a terreno forestal como consecuencia de lo establecido en la ley 16/1995, forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid, definidas por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura para proyectos fotovoltaicos y sus infraestructuras de evacuación en tramitación que afecten al territorio regional.*

Asimismo, el informe describe las características, alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras, la alternativa seleccionada y enumera el marco normativo de aplicación. Además, señala las figuras de protección ambiental que se ven afectadas y realiza una valoración de las mismas. A este respecto cabe destacar lo siguiente:

Fauna y Flora Silvestres:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras es una zona de uso habitual (campeo, descanso, alimentación, dormideros, nidificación, refugio, migración) de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres



regional y nacional. Asimismo, la planta solar fotovoltaica se ubica sobre terrenos de cultivos de secano, hábitat de especies esteparias, que por los datos históricos de localización de las principales especies amenazadas, esta parcela no se encuentra dentro de zona de relevancia para dichas especies.

El informe refiere el estudio de fauna incluido en la documentación ambiental, basado en la información bibliográfica del Inventario Español de Especies Terrestres para la cuadrícula 30TVK59, donde se identificaron 140 especies, entre las que destacan las siguientes:

- Anfibios: sapo partero ibérico, sapo corredor, sapo de espuelas, rana común, gallipato.
- Aves: gran diversidad, incluyendo especies protegidas como águila imperial ibérica (En peligro), buitre negro (Vulnerable), avutarda, sisón, aguiluchos, cigüeña blanca.
- Mamíferos: presencia de nutria europea (En peligro de extinción) y pequeños mamíferos como liebre ibérica, zorro, erizo.
- Reptiles: lagarto ocelado, lagartijas, culebras, galápago leproso (Vulnerable).
- Invertebrados: especies como la mariposa *Euphydryas aurinia* (Vulnerable).

En total, 31 especies están catalogadas en alguna categoría de protección. No se ha realizado ningún estudio ni muestreo de campo.

La legislación vigente prescribe la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, con especial atención a hábitats y especies amenazadas. Además, en concreto la Ley 2/1991 de la Comunidad de Madrid establece las medidas necesarias para garantizar la conservación y protección de la fauna y flora silvestres. Por tanto, se deberá contemplar las conclusiones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe.

- Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

La alternativa elegida para la ubicación de la planta solar se localiza sobre el corredor ecológico de Enlace o Secundario del Henares (tramo Cobeña). Los corredores de Enlace o Secundarios, son de importancia regional o comarcal. En este caso, es un corredor de carácter cerealista que une la Zona de Especial Conservación: Cuencas de los ríos Jarama y Henares con el corredor ecológico Principal del río Jarama y con la Zona de Especial Protección para las Aves: Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares. Por consiguiente, la intersección de la planta de generación eléctrica con estas zonas de alto valor natural estratégico, obliga a desarrollar las medidas de protección definidas por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe.

- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad.

Tanto la planta solar fotovoltaica la infraestructura de evacuación eléctrica se encuentran sobre la IBA nº 74 "Talamanca-Camarma".

Con el fin de garantizar la supervivencia de estas especies y para mejorar la coherencia ecológica y conectividad de la red Natura 2000, se deberá atender al condicionado establecido por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

- Hábitats de interés comunitario fuera de Red Natura 2000.

En la zona de la actuación se encuentra los siguientes hábitats de interés comunitario, su presencia se cuantifica en el porcentaje que se indica a continuación:

1430: Matorrales halonitrófilos (12%)

5330: Matorrales termomediterráneos y pre-estépico (38%).



El informe señala, en relación con el hábitat 5330, que las comunidades vegetales que lo integran son retamares del piso termo-mediterráneo. En la Comunidad de Madrid no existe el piso termomediterráneo, por lo que la asignación de las comunidades vegetales de retama madrileñas a este tipo de hábitat está seriamente cuestionada. Podría tratarse de un error cartográfico. Según el Atlas de los Hábitat de España, se encuentra el hábitat formado por retamar basófilo castellano duriense con aulagas (*Genisto scorpii-Retametum sphaerocarpae Rivas-Martínez ex Fuente 1986*) en el mismo porcentaje de presencia.

Para minimizar la afección a estos hábitats se tendrán en cuenta las condiciones establecidas por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe.

- Terreno forestal de régimen general:

Parte de los elementos previstos en el Plan Especial de Infraestructuras se ubican sobre terrenos que se ajustarían a la definición de monte establecida en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Para la compensación relacionada en la Ley 16/1995, se atenderá a lo indicado por la Dirección General Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe específico de agosto de 2022.

- Conclusión:

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal estima que las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras no contravienen la normativa competencia de esta Dirección General y no es probable que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000, ni tengan efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos u otros valores naturales propios de la competencia de esta Dirección General, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el informe emitido.

El informe incorpora como Anexo I. "*Condiciones mínimas para el cerramiento*".

El condicionado establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal se incorpora en el apartado 4 de este informe.

- Dirección General de Protección Civil, (recibida el 26 de enero de 2026, ref.: 03/060117.9/26).

Esta Dirección General indica que no tiene ninguna observación que realizar y señala que varios de los municipios afectados se encuentran situados en Zonas de Alto Riesgo de inundaciones, incluidas en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid.

También informa que la zona afectada por las actuaciones puede llegar a afectar a zonas calificadas como terrenos forestales con una vulnerabilidad muy alta de incendios forestales, catalogada de riesgo alto y muy alto.

- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos (recibida el 2 de febrero de 2026, ref.: 03/118752.9/26).

El informe señala que los municipios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras no están considerados como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal según Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.



El informe también refiere la clasificación urbanística del suelo afectado en cada uno de los municipios e indica que deberán tenerse en cuenta el riesgo de incendio forestal y las medidas de seguridad contenidas en el Decreto 59/2017, de 6 de junio.

Este organismo advierte que, una vez revisada la documentación, se observa que el contenido del Plan Especial de Infraestructuras no desarrolla detalladamente conceptos relacionados con las materias sobre las que la citada Área tiene competencias. En consecuencia, no se emite informe de esta documentación ni se realizan observaciones ni sugerencias adicionales.

- Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica. Área de Infraestructuras, (recibida el 3 de febrero de 2026, ref.: 10/081769.9/26).

El informe describe las características, alcance y objeto del Plan Especial de Infraestructuras y señala la normativa que constituye el marco jurídico de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Esta área establece consideraciones generales relativas a la gestión de residuos de construcción y demolición y residuos peligrosos que se podrían generar durante el desarrollo de la actividad, el alcance y contenido del estudio de gestión de residuos a elaborar y la necesidad de analizar la posible contaminación del suelo, así como los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El informe advierte que el trazado de la línea de evacuación se sitúa muy cerca de uno de los extremos del depósito controlado para eliminación de residuos inertes de “El Burrillo”, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, actualmente en fase de postclausura. Las consideraciones establecidas se trasladan al apartado 4 de este informe.



Fuente: Informe Área de Infraestructuras

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, recibida el 9 de febrero de 2026, ref. 09/203523.9/26.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español informa que el Plan Especial de Infraestructuras tiene incidencia sobre bienes integrantes del Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, concretamente a los siguientes yacimientos arqueológicos documentados:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908665191256636215247

Código	Nombre	Periodo	Cultura
CM/104/0016	Tres Términos.	Altomedieval+ indeterminado prehistórico+ indeterminado histórico.	Renacimiento.
CM/104/0025	Inhumación asilada.	Altomedieval.	Tardorromano.
CM/134/0017	Burrillo.	Hierro II+ altomedieval+ indeterminado prehistórico.	Tardorromano+ islámico.
CM/104/0053	Poblado de colonización "Belvis de Jarama".	S. XX.	--

Por este motivo, en la zona objeto del presente Plan Especial se están realizando actuaciones arqueológicas desde 2024.

La DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español ha establecido en su informe que *"El ámbito del yacimiento inventariado CM/104/0016 – TRES TÉRMINOS (Paracuellos de Jarama), será **excluido del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros** (...)"*

La resolución emitida por la DG. de Patrimonio Cultural establece una serie de prescripciones que han sido recogidas en el apartado 4 del presente informe.

- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, (recibida el 12 de marzo de 2026, ref.: 10/219634.9/26).

La Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informa en relación con el estudio de sinergias de fecha 09 de febrero de 2026:

- En relación a la documentación presentada, el requerimiento efectuado se considera subsanado, reiterándose en el resto de condiciones establecidas en el informe previo (ref.: 10/023739.9/26).
- Dada la colindancia entre la planta solar fotovoltaica Belvis y la planta solar fotovoltaica Escarolera, se deberá establecer entre ellas un corredor de al menos 50 metros y corresponderá a esta segunda planta solar su retranqueo, por ser la última en haber procedido a la tramitación del proyecto.

1.4 Trámite de información pública

El Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica "Belvis" e infraestructuras de evacuación, que afecta a los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña, se aprobó inicialmente mediante Acuerdo 55/2025, de 26 de junio, de la Comisión de Urbanismo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 258, de fecha 29 de octubre de 2025.

Con fechas 17 de diciembre de 2025 y 21 de abril de 2026, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la DG. de Urbanismo remite los informes sectoriales recibidos durante el periodo de información pública correspondiente al procedimiento de aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, no habiéndose recibido alegaciones.

1.4.1 Informes recabados durante el trámite de información pública

A continuación se detallan los informes remitidos por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos con fechas 17 de diciembre de 2025, registro de entrada 30/124584.9/25, y 21 de abril de 2026, registro de entrada nº 10/359313.9/26:

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Área de Vías Pecuarias.

El contenido del informe remitido por esta Dirección General es similar al informe recibido en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas.

- Canal de Isabel II.

Este organismo señala las siguientes afecciones sobre infraestructuras adscritas a favor de la sociedad pública Canal de Isabel II:

Abastecimiento: Arteria 2º anillo A1-MS de Ø 1.600 mm

Telecomunicaciones: tendido de fibra óptica M-50-Tramo2-RTU1-San Agustín-EDAR

Canal de Isabel II es titular de terrenos adquiridos mediante el siguiente expediente expropiatorio, que se ve afectado por el ámbito territorial del Plan Especial:

Expediente SAP 239 para la ejecución del proyecto “*Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid. Tramo 1*”.

El informe establece una serie de consideraciones que se trasladan al apartado 4.

- Dirección General de Carreteras

El contenido del informe es similar al remitido por parte de esta misma Dirección General durante el período de consultas.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español:

El informe remitido corresponde con la Resolución dictada por la DG. de Patrimonio Cultural de 1 de diciembre de 2025.

La DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español advierte que “*el proyecto se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección que establece la ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid*”.

La Resolución informa favorablemente las obras del proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “Belvis”, en los términos municipales de San Sebastián de los Reyes y Paracuellos del Jarama, estableciendo una serie de prescripciones, a destacar:

- Planta solar fotovoltaica:

El ámbito del yacimiento inventariado CM/104/0016 – TRES TÉRMINOS (Paracuellos de Jarama), será excluido del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros, y quedará debidamente balizado y señalizado en los planos de obra para evitar que en su ámbito se ubique cualquier instalación de carácter temporal o camino de servicio. Queda expresamente prohibido la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dicho ámbito.

- Secretaría General de Telecomunicaciones, Infraestructuras Digitales y Seguridad Digital.

Esta Secretaría General señala que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General



de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras.

- Telefónica de España, S.A.U.

El contenido del informe remitido es similar a la contestación recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas.

- DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal

El contenido del informe remitido es similar a la contestación recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas.

- Ayuntamiento de S. Sebastián de los Reyes

El informe remitido da respuesta en 3 áreas, correspondientes a “Medio Ambiente”, “Servicios Técnicos” y “De Obras Públicas”.

Revisado el contenido, cabe indicar que la respuesta incluida en “Medio Ambiente” se corresponde con la contestación recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas durante el período de consultas.

Se analizan a continuación las restantes respuesta incluidas en el informe emitido por el Ayto. de San Sebastián de los Reyes:

1. Informe de Servicios Técnicos:
Se analiza el planeamiento general vigente en el municipio y el ámbito de actuación en concreto. Esta información se traslada al apartado correspondiente del presente informe.
 2. Informe de Obras Públicas:
El informe señala la viabilidad de las obras y la necesidad de disponer de las licencias correspondientes.
- Confederación Hidrográfica del Tajo

El informe analiza de forma pormenorizada las siguientes afecciones:

1. Cauces públicos:
Se comprueba la existencia de cauces de dominio público en las inmediaciones del ámbito de actuación. Este organismo señala que la planta solar fotovoltaica se sitúa fuera de la zona de policía de cauces públicos. y fuera de la zona inundable del arroyo Las Quemadas. Por tanto, la ejecución de la planta solar no se encuentra sujeta a ninguna de las limitaciones establecidas a los usos del suelo recogidas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El trazado de la línea subterránea de evacuación presenta cruzamientos con cauces públicos (Arroyo Juncal del Toro y Arroyo innominado), afectando al dominio público hidráulico, por tanto, la ejecución de las obras que se deriven del Plan Especial estarán sometidas a lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El informe señala condiciones relativas a actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, cruces subterráneos de conducciones.



2. Afección a zonas protegidas:

El ámbito no se localiza en zonas protegidas.

El ámbito de actuación se encuentra incluido en el área de captación del embalse del Rey (ES030ZSENEscM844).

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL.

2.1 Contenido de la documentación sobre la que se informa

El presente informe se emite sobre la siguiente documentación remitida en formato digital por la Dirección General de Urbanismo, recibida en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas con fecha 13 de noviembre de 2025 y nº ref.: 30/001909.9/25, conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 del presente informe. Los archivos remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- Bloque I. Documentación informativa. Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, (SC Architects, enero 2024).
 - Volumen 1. Memoria de Información.
 - Volumen 2. Planos de Información.
 - Volumen 3. Anexos.
- Bloque II. Documentación ambiental. Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, (Ambinor Consultoría y proyecto S.L., enero 2024).
 - Documento Ambiental Estratégico
 - Anexo 1. Cartografía temática.
- Bloque III. Documentación normativa. Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, (SC Architects, enero 2024).
 - Volumen 1. Memoria de ordenación y ejecución.
 - Volumen 2. Normativa urbanística.
 - Volumen 3. Planos de Ordenación.
 - Volumen 4. Anexos.
- Bloque IV: Resumen ejecutivo. Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, (SC Architects, enero 2024).
- Cartografía de los elementos del Plan Especial de Infraestructuras en formato shapefile.

Entre la documentación remitida figura el Acuerdo 55/2025, de 26 de junio, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña, promovido por Generación Fotovoltaica El Arquillo, S. L. U.

Asimismo, se emite informe tomando en consideración los siguientes documentos remitidos tras solicitud de información complementaria con fechas 11 de diciembre de 2025 y registro de entrada 30/102203.9/25 y 13 de febrero de 2026 y registro de entrada 10/122997.9/26, conforme a lo señalado en el epígrafe 1.1 del presente informe. Los archivos remitidos, constituyen los siguientes documentos relativos al Plan Especial de Infraestructuras:

- Estudio Previo de la Calidad de Suelos (Synergia, Energy Solutions, noviembre 2025).
- Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos (MAI AmbiNor, febrero 2026).



2.2 Objeto y contenido del Plan Especial

El Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición de los elementos de una infraestructura energética y de las condiciones de ordenación urbanística pormenorizada del suelo necesario para su construcción, operación y mantenimiento; todo ello con el fin de lograr su legitimidad y armonización con el planeamiento urbanístico en vigor y su compatibilidad con los valores del medio ambiente.

El Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los municipios de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña y el ámbito de actuación contempla los suelos destinados a una planta solar fotovoltaica, una línea eléctrica de evacuación y un centro de seccionamiento. A continuación, se indican las características generales más relevantes:

- Planta solar fotovoltaica: La planta solar Belvis se localiza al norte del término municipal de Paracuellos de Jarama, al Sur de la carretera M-100. Estará formada por un campo solar cuya previsión de producción eléctrica es de 5 MW, con una potencia pico de 6,4 MWp, dispuesto sobre una única parcela catastral (polígono 1, parcela 223, término municipal de Paracuellos de Jarama) con una ocupación de unas **8,06 ha**.

El Resumen Ejecutivo señala que el ámbito de la planta solar fotovoltaica se ha ajustado a la parcela catastral sobre la que se ubica dicha planta.

Se procede a consulta la Sede de Catastro, que arroja una superficie total para esta parcela de 85.426 m², **8,5 ha**, que se consideran para cuantificar la superficie total del ámbito afectada.

- Línea subterránea de evacuación (20 kV) tendrá una longitud total de **2.801 metros** y estará diferenciada en dos tramos:

Tramo 1:

longitud de 76 metros, desde el centro de transformación ubicado en el interior de la planta solar hasta el centro de protección y medida.

Tramo 2:

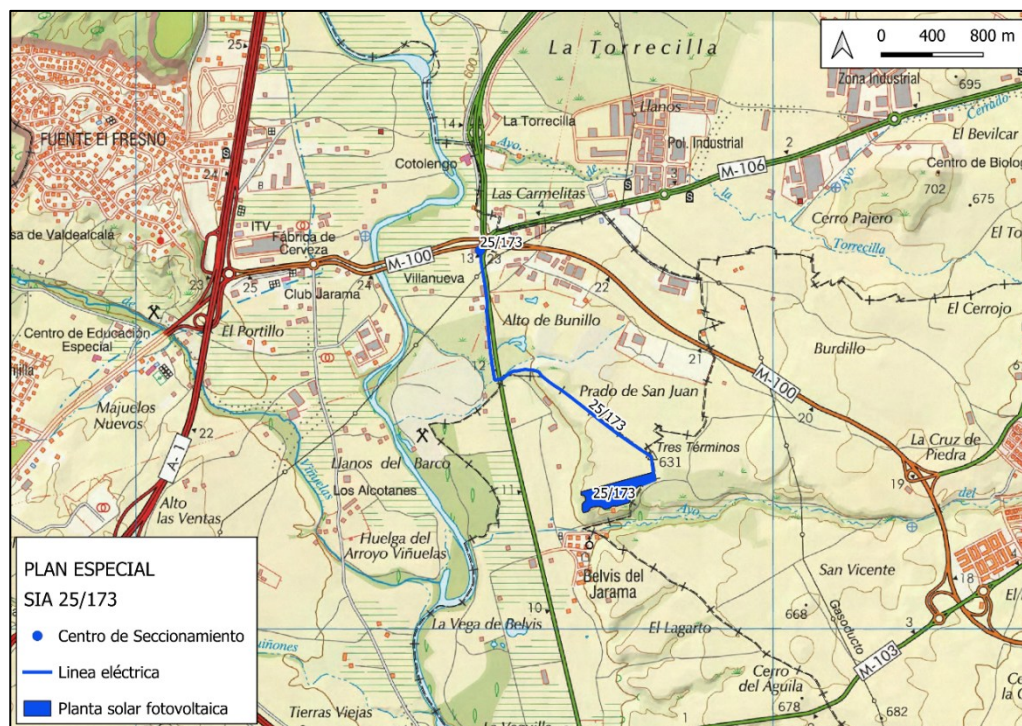
longitud aproximada de 2.725 metros, desde el centro del protección y medida hasta el centro de seccionamiento.

La línea subterránea de evacuación queda delimitada por una banda de 10 metros (5 metros a cada lado del eje). El ámbito del PEI incluye una banda de 5 metros a ambos lados de la línea que afectaría a suelos del término municipal de Cobeña.

- Centro de Seccionamiento: instalación de interconexión al que conectará la línea eléctrica procedente de la planta y el tramo de línea subterránea que une el centro de seccionamiento con el Centro de Protección y Medida.

La superficie total de ámbito del PEI es de **11,30 ha**, situado en el término municipal de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña.





Infraestructuras del Plan Especial sobre el mapa topográfico. Fuente: elaboración propia.

El Resumen Ejecutivo incluye la siguiente descripción de las instalaciones:

MUNICIPIO	LÍNEA / PLANTA	LONGITUD DE LÍNEA	SUPERFICIE
PARACUELLOS DEL JARAMA	Planta Fotovoltaica "Belvis"	-	80.631 m ²
PARACUELLOS DEL JARAMA	Línea de evacuación	1137,4 m	-
COBEÑA	Línea de evacuación	-	-
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	Línea de evacuación	1.657 m	-
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Centro de Seccionamiento	-	18 m ²

(*) Cabe señalar que la longitud de la línea de evacuación indicada en el Resumen Ejecutivo del Plan Especial "2. Delimitación del ámbito" difiere de la información contenida en el Resumen Ejecutivo "4. Características de las infraestructuras", en la Documentación Informativa del Plan Especial y en la correspondiente Resolución de autorización administrativa previa emitida por la DG. de Transición Energética y Economía Circular.

2.3 Infraestructuras existentes

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico, los núcleos urbanos, las vías de comunicación e infraestructuras presentes en la zona, se relacionan a continuación:

- La carretera autonómica M-111 se localiza a 410 metros al oeste del vallado de la planta solar fotovoltaica.
- Red de caminos agrícolas en todo el ámbito geográfico más cercano a la zona de actuación.
- En el recorrido de la línea eléctrica de evacuación, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, la línea realiza un cruzamiento con un gaseoducto.

- El Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas está localizado a unos 5 km al sur de la implantación.
- Núcleo urbano de Cobeña se localiza a unos 3,2 km al este de la planta de generación eléctrica.
- Núcleo urbano de Paracuellos de Jarama se localiza a unos 7,5 km al sur de la planta solar fotovoltaica.
- Núcleo urbano de San Sebastián de los Reyes se sitúa a unos 7 km al suroeste de la actuación.
- La zona residencial Belvis de Jarama queda situada unos 250 metros al sur de los terrenos donde se pretende instalar la planta de generación eléctrica.

Accesos a instalaciones:

- El acceso al conjunto del sistema fotovoltaico se realiza a través de la red viaria existente, por el camino municipal "Camino del Valle del Jarama".
- El acceso al edificio del centro de seccionamiento se habilitará desde la Avenida de la Tribuna, edificio que quedará libre y sin ningún tipo de cerramiento.

Para el desarrollo de la actividad no son necesarios servicios urbanos (redes de abastecimiento, saneamiento, telefonía y electricidad, ni otros servicios análogos), con la salvedad de la conexión con la red general eléctrica que canaliza la energía producida en la instalación solar fotovoltaica prevista.

2.4 Alternativas consideradas

Las alternativas analizadas para la implantación del Plan Especial de Infraestructuras, se describen en el epígrafe: "*CJ3. Alternativas del plan especial de infraestructuras y resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas*" contenido en el Documento Ambiental Estratégico.

Se analiza la alternativa de no actuación:

- Alternativa 0: supone no elaborar el Plan Especial de Infraestructuras.

Esta alternativa se descarta, dado que se pretende generar energía limpia y renovable, sin emisiones. También señala la creación de puestos de trabajo. Por otro lado, el proyecto de la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación cuya ejecución legitima el PEI, se enmarca en la estrategia europea en la que se han fijado objetivos para reducir progresivamente las emisiones de gases efectos invernadero y que pretende situar a la Unión Europea en la senda de la transformación hacia una economía baja en carbono prevista en la hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050.

Se proponen las siguientes alternativas:

- Alternativa 1:

Parque fotovoltaico:

- Término municipal afectado: Paracuellos del Jarama.
- Superficie ocupada: 80.631 m².
- Potencia pico: 6,24 MWp.

Línea eléctrica:

- Términos municipales afectados: Cobeña, Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes.
- Número de líneas: 1
- Tipología: subterránea.
- Longitud: 2.801 m.



- Alternativa 2:

Parque fotovoltaico:

- Término municipal afectado: Paracuellos de Jarama.
- Superficie ocupada: 98.922 m².
- Potencia pico: 6,24 MWp.

Línea eléctrica:

- Términos municipales afectados: Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes.
- Número de líneas: 1
- Tipología: subterránea
- Longitud: 3.595 m

Esta alternativa presenta varios pies arbóreos dentro de la parcela donde se pretende implantar la planta solar que se podrían ver afectados. Además, dentro de la parcela hay varias edificaciones lo que añade mayor dificultad técnica al proyecto. Por otra parte, se debe tener en cuenta que la línea de evacuación de energía propuesta en esta alternativa es la más larga de las tres dadas, que implica una mayor cantidad de movimientos de tierras a realizar.

- Alternativa 3:

Parque fotovoltaico:

- Término municipal afectado: San Sebastián de los Reyes.
- Superficie ocupada: 99.848 m².
- Potencia pico: 6,24 MWp.

Línea eléctrica:

- Términos municipales afectados: San Sebastián de los Reyes.
- Número de líneas: 1
- Tipología: subterránea.
- Longitud: 2.602 m.

Esta alternativa da lugar a una afección con el espacio Red Natura 2000 ZEC “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”, originada por el cruzamiento del trazado de la línea eléctrica planteada que supondría también la afección los hábitats de Interés Comunitario 92A0 y 91B0. Además, cabe mencionar la presencia de una línea aérea de alta tensión, lo que añade mayor dificultad y complejidad técnica a su ejecución.

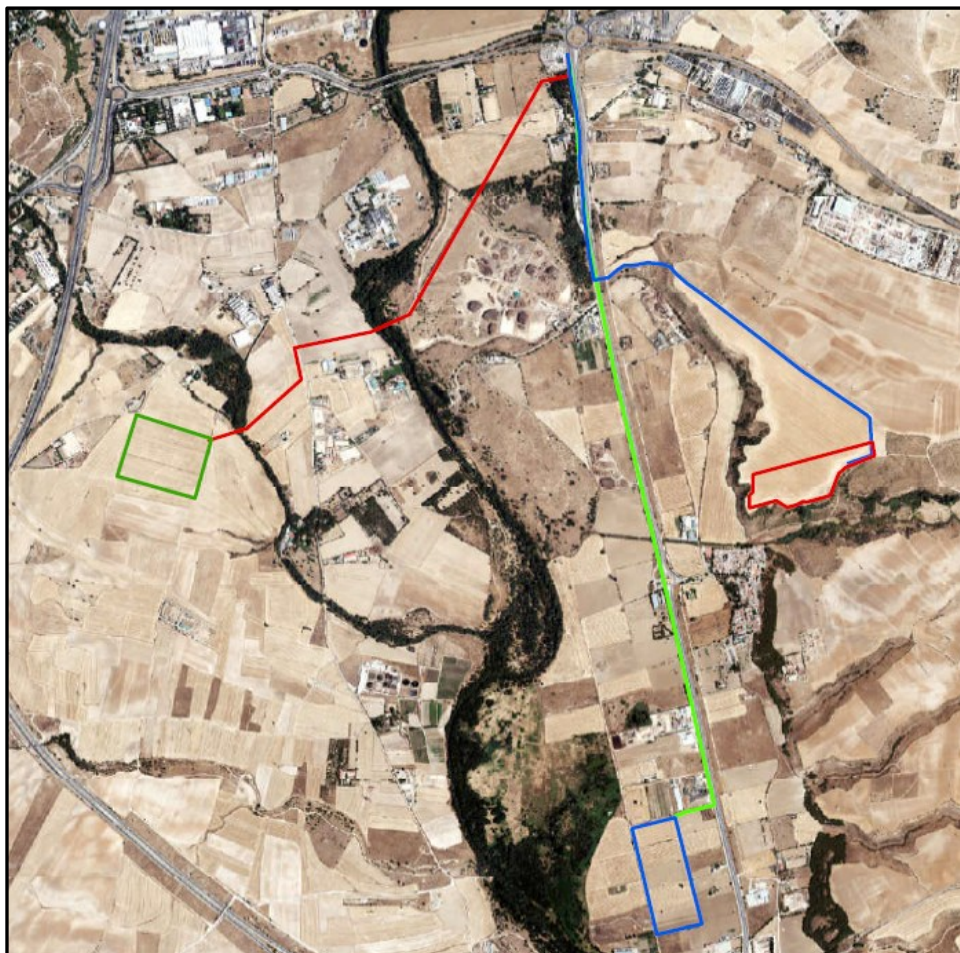
Alternativa	Superficie PSFV (m ²)	Longitud LAT (m)	Observaciones
1	80.631	2.801	Alternativa seleccionada
2	98.922	3.595	Posible afección sobre vegetación y dificultades técnicas.
3	99.848	2.602	Posible afección sobre HIC y ZEC.

Para la elección de la alternativa, se valoran las alternativas seleccionadas en relación con diversos aspectos: existencia de espacios naturales protegidos, orografía, usos del suelo, hidrología, vegetación natural, fauna, paisaje, patrimonio cultural, medio socioeconómico y ordenación territorial.

La evaluación de las alternativas planteadas se realiza mediante su comparación, valorándolas de menos favorable a más favorable para cada uno de los elementos del medio considerados.

Se selecciona la **alternativa 1**, considera como la opción técnica y medioambiental óptima.





LEYENDA

LEYENDA	
	Alternativa 1
	Línea subterránea de evacuación 20 kV Alternativa 1
	Alternativa 2
	Línea subterránea de evacuación 20 kV Alternativa 2
	Alternativa 3
	Línea subterránea de evacuación 20 kV Alternativa 3

Alternativas propuestas. Fuente: Anexo Cartografía Temática Documento Ambiental Estratégico

2.5 Descripción del ámbito

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se localiza en los municipios de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña. A continuación, se analizan los aspectos ambientales más relevantes presentes en la zona:

- Ubicación y usos del suelo:

El ámbito geográfico donde se prevé desarrollar el Plan Especial de Infraestructuras se caracteriza por el predominio del uso agrícola. Se sitúa próximo a estructuras viarias, carreteras autonómicas M-111 y M-100. El entorno presenta un relieve plano con ligeras ondulaciones, pendientes menores del 7% y la cota de altitud se establece en torno a los 600-325 msnm.

- Geología:

La zona de implantación del Plan Especial se propone sobre terrenos del Cuaternario, correspondiente con la vega del río Jarama y sus terrazas bajas y medias. La zona de implantación del Plan Especial



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908665191256636215247**

está constituida por llanuras aluviales y terrazas, encuadrándose dentro de la unidad fisiográfica denominada "Terrazas", además la línea de evacuación recorre en una parte el fondo de valle.

En la zona donde se pretende ubicar la planta fotovoltaica se localizan rocas detríticas con una permeabilidad media y en el ámbito de la línea de evacuación subterránea, en la zona de terrazas baja, rocas con permeabilidad muy alta.

Según el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico, cabe mencionar que ninguno de ellos queda directamente afectado por la actuación.

- Edafología:

De acuerdo a la información del Mapa de suelos de la Comunidad de Madrid, los suelos sobre los que se ubica la planta solar fotovoltaica corresponden con Luvisoles y Fluvisoles.

Según el Mapa Agrológico de la Comunidad de Madrid estos suelos pertenecen a la clase agrologica "3sc". Esta clase se caracteriza por ser "*Tierras con severas limitaciones que reducen la gama de cultivos y/o requieren especiales técnicas de manejo*". Respecto a las subclases "sc", corresponden a cultivos presentan limitaciones en la zona radicular junto con limitaciones climáticas.

- Hidrología:

El Plan Especial de Infraestructuras se enmarca en la Cuenca Hidrográfica del Tajo y todos los cauces presentes en el ámbito de actuación pertenecen a la subcuenca del Jarama, entre ellos destacan: arroyo de Parque, arroyo de Torrecilla, arroyo de Viñuelas, arroyo del Valle y río Jarama. Hidrogeológicamente, el ámbito de actuación se encuentra situado sobre dos masas de agua subterráneas pertenecientes a la Demarcación del Tajo denominadas: "Aluvial del Jarama: Guadalajara-Madrid" y "Guadalajara".

Según el Documento Ambiental Estratégico, las parcelas en las que se implantará la planta solar fotovoltaica no son coincidentes ni colindantes con ningún cauce cartografiado por la confederación Hidrográfica del Tajo, no afectándose el Dominio Público Hidráulico ni la zona de policía. El cauce más cercano es el Arroyo del Valle, a 143 metros al sur del vallado de la planta solar fotovoltaica.

El trazado de la línea de evacuación cruza en dos ocasiones cauces cartografiados innominados.

- Vegetación:

Las especies que componen la vegetación actual se detallan a continuación:

Zonas de cultivos:

Constituyen la unidad de vegetación más abundante del área de actuación y sobre ella se asientan casi todas las infraestructuras planteadas. Se incluyen cultivos, de secano y regadío, tanto herbáceos como leñosos de viñedos, olivares y almendros, entre otros. Entre las tierras de labor, existen pastizales y eriales en las que existe una intrusión de vegetación natural espontánea, principalmente de estructura herbácea o matorral. En los bordes y linderos de estos cultivos, domina la vegetación ruderal-arvense, a veces con carácter nitrófilo.

Zonas de matorral y pastizal:

Praderas pobladas de tomillos (*Thymus vulgaris*), romeros, (*Cistus clusii*), y esparto o atocha (*Stipa tenacissima*), dominantes en la mayor parte de los páramos de la zona, junto con el retamar (*Retama sphaerocarpa*).



- Fauna:

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras y su entorno inmediato son áreas antropizadas lo que limita la diversidad faunística en la zona. Según el Inventario Español de Especies Terrestres del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la cuadrícula correspondiente al ámbito de actuación (30TVK59) se localizan un total de 140 especies distintas, de las cuales hay un total de 31 especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid.

El “*Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos*” presentado señala los siguientes biotopos faunísticos con características homogéneas:

Agrosistemas mixtos. Este biotopo es el más extendido dentro del ámbito de estudio y está caracterizado por el predominio de cultivos herbáceos, principalmente de secano, que configuran un paisaje agrario homogéneo y extensivo. La comunidad faunística asociada a este biotopo está formada por especies presentes en ecosistemas abiertos y humanizados, que utilizan los cultivos como áreas de alimentación, campeo o nidificación. Entre las aves más representativas se encuentran el sisón (*Tetrax tetrax*), el alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), la corneja (*Corvus corone*), la cogujada común (*Galerida cristata*), el jilguero (*Carduelis carduelis*), la tarabilla común (*Saxicola torquatus*), la cigüeña (*Ciconia ciconia*), o el triguero (*Emberiza calandra*). Además, frecuentan estas zonas rapaces tales como el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). En cuanto a los mamíferos, destacan el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la liebre ibérica (*Lepus granatensis*) y el ratón moruno (*Mus spretus*).

Herbazal-matorral. Aparece de forma discontinua entre las zonas de cultivo, márgenes de caminos y linderos. Estas formaciones actúan como refugio, zona de paso o alimentación para numerosas especies de fauna. Entre las aves más frecuentes se encuentran la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la totovía (*Lullula arborea*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*) o el triguero (*Emberiza calandra*). Asimismo, estas áreas son utilizadas como zonas de campeo por rapaces como el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) o el busardo ratonero (*Buteo buteo*). Entre los reptiles es común la presencia de la lagartija ibérica (*Podarcis hispanicus*), la lagartija verdosa (*Podarcis virens*) y la culebra de escalera (*Zamenis scalaris*), mientras que entre los mamíferos destacan el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el erizo (*Erinaceus europaeus*), rata parda (*Rattus norvegicus*), la liebre ibérica (*Lepus granatensis*) y pequeños roedores como el ratón moruno (*Mus spretus*).

- Figuras de protección:

De acuerdo con el Documento Ambiental Estratégico y la cartografía obrante en esta administración, el Plan Especial de Infraestructuras se encuentran en terrenos afectados por las siguientes figuras de protección:

Important Bird Area (IBA):

Todos los elementos del Plan Especial de Infraestructuras están dentro de la *Important Bird Area (IBA) 74 “Talamanca – Camarma*.

Corredores Ecológicos de la Comunidad de Madrid:

La planta solar fotovoltaica y el tramo inicial de la línea eléctrica planteada se localizan en el interior del corredor secundario Cobeña.

El Documento Ambiental Estratégico refiere que el hábitat de interés comunitario denominado 5330 “*Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos*” se encontraría afectado tanto por la planta solar como por la línea eléctrica de evacuación. Se señala que, tras la visita de campo realizada, se observa que

los terrenos de implantación se encuentran antropizados y por tanto este hábitat no se encuentra presente.

A este respecto, cabe hacer referencia al informe emitido por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, que no existe el piso termomediterráneo en la Comunidad de Madrid.

En las proximidades del Plan Especial de Infraestructuras se localizan otras figuras de protección de relevancia, entre las que destacan:

- Corredor ecológico principal del Jarama (tramo Barajas y tramo San Sebastián de los Reyes): Aprox. 1.200 metros al sureste del del límite de la planta solar fotovoltaica.
 - Zona de Especial Conservación: Cuencas de los ríos Jarama y Henares (ES3110001): Localizado a una distancia de unos 966 metros al oeste de la planta fotovoltaica y 541 metros de la línea subterránea de evacuación.
 - Zona de Especial Conservación: Cuenca del río Guadalix (ES3110003): Situada a una distancia de 3,94 km al norte de la línea de subterránea de evacuación
 - Zona de Especial Conservación: Cuenca del río Manzanares (ES3110004): Situada a una distancia de 3,66 km al oeste de la línea subterránea de evacuación.
 - Zona de Especial Protección para las Aves: Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares (ES0000139): Localizada a unos 3,15 km al este de la planta fotovoltaica y a 2,99 km de la línea subterránea de evacuación.
- Paisaje:

El Plan Especial de Infraestructuras está ubicado en un paisaje con frecuentes gradaciones y matices en la transición entre unas y otras unidades. De un lado, los cultivos extensivos de secano que dominan ampliamente el paisaje; de otro los huertos de regadío, los reductos de encinar y el monte bajo de matorral. La planta solar y su infraestructura de evacuación se localizan en un paisaje influenciado paisajísticamente por la presencia de infraestructuras de carreteras (M-111 al oeste y la M-106 al norte) que han modificado el paisaje en las últimas décadas. Próximos a los terrenos de implantación encontramos la zona residencial de Belvís del Jarama y sus infraestructuras de servicios pertenecientes al término municipal de Paracuellos del Jarama, lo que contribuye a la antropización generalizada de todo el ámbito de actuación.

De acuerdo con el Atlas de los Paisajes de España del Ministerio de Medio Ambiente (Mata et al., 2003), el paisaje de la mayor parte del ámbito de actuación se encuentra situado dentro de la unidad denominada “*Campiñas del interfluvio Jarama-Henares*” que se corresponde con el tipo de paisaje de “*Campiñas de la Meseta sur*”. Según la cartografía de Paisaje de la Comunidad de Madrid este ámbito se encuadra dentro de la unidad del paisaje J.23 “*Belvís del Jarama*”, cuyos parámetros de calidad de paisaje y fragilidad visual se corresponden con un nivel bajo.

- Patrimonio histórico-arqueológico:

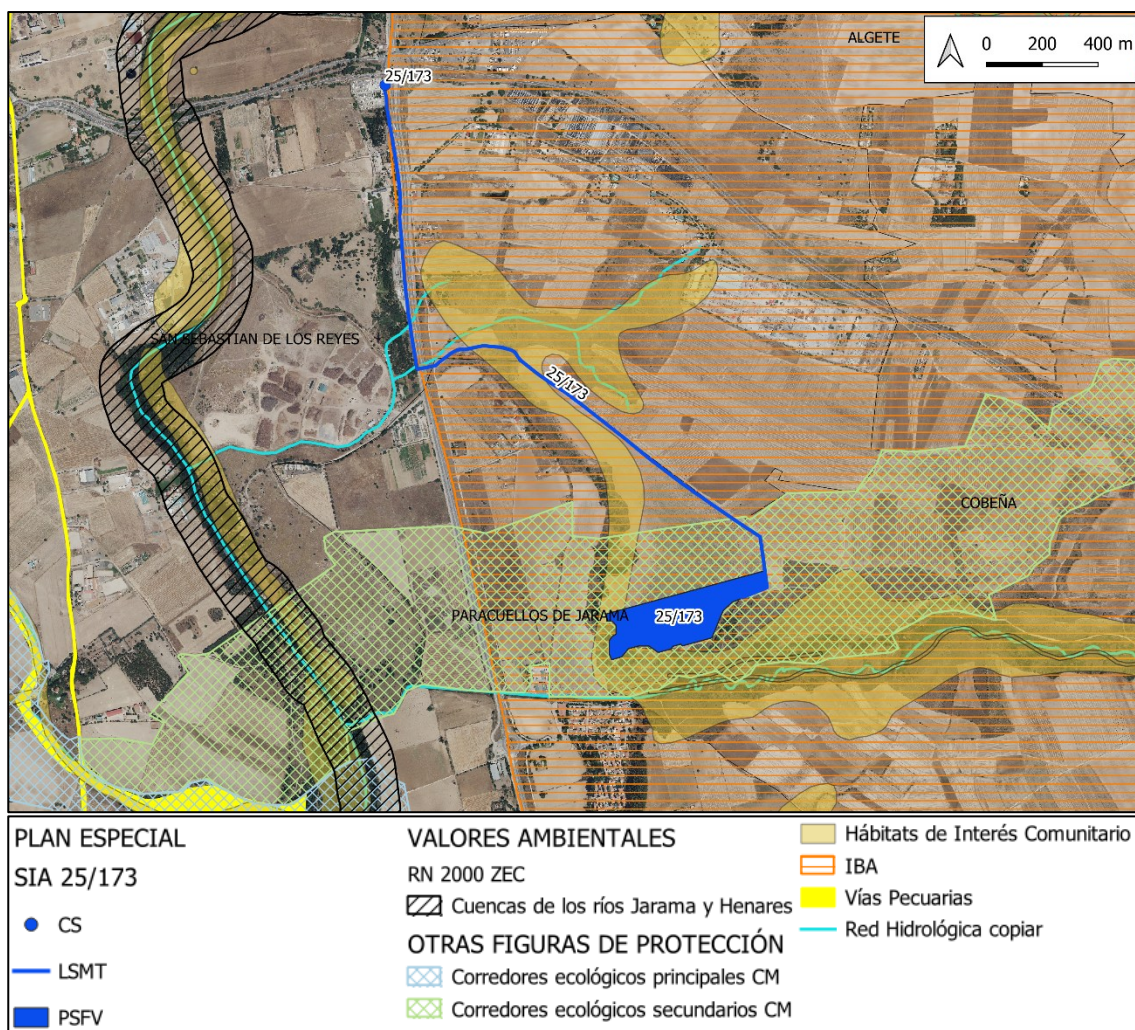
Dentro del entorno de la actuación existen tres yacimientos arqueológicos catalogados por la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. El primero de ellos, está denominado “Inhumación asilada” (CM/104/0025) y se encuentra en el entorno próximo de la línea subterránea de evacuación. El segundo, “Tres Términos” (CM/104/0016), queda situado dentro del cerramiento de la planta fotovoltaica. Por último, también en el entorno próximo a la línea eléctrica, en su último tramo, cerca al punto de evacuación se encuentra el yacimiento “Burrillo” (CM/134/0017).



Cabe indicar que la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español ha establecido en su informe que “El ámbito del yacimiento inventariado CM/104/0016 – TRES TÉRMINOS (Paracuellos de Jarama), será excluido del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros (...)”

- Vías pecuarias:

Según la cartografía de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras se encuentra a unos 1.300 metros al este del trazado de la vía pecuaria Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna. La Colada del Arroyo Viñuelas se localiza a aproximadamente 1.200 metros.



Infraestructuras del Plan Especial con las principales afecciones ambientales. Fuente: elaboración propia.

2.6 Sinergias y efectos acumulativos del Plan Especial

2.6.1 Estudio de sinergias

El promotor aporta el documento “*Estudio de efectos acumulativos y sinérgicos*” con el objeto de analizar las posibles afecciones sobre los valores ambientales del área en estudio, aportándose una visión integradora, global del medio y del impacto conjunto de las instalaciones de energías renovable y sus líneas de evacuación, para obtener un crecimiento del sector ordenado en el ámbito de actuación. El

análisis engloba las instalaciones fotovoltaicas situadas en el entorno de los 5 km de la planta solar fotovoltaica “PSFV Belvis”.

El estudio considera únicamente aquellas plantas fotovoltaicas en un radio de 5 km desde la planta solar fotovoltaica Belvis, aunque no la PSFV “Escarolera” (colindante a Belvis) por haberse tramitado con posterioridad.

Se analizan los siguientes aspectos y las afecciones derivadas de la instalación de plantas solares fotovoltaicas:

- Paisaje: las áreas sobre las que se ubican la mayoría de las plantas fotovoltaicas se localizan en la unidad de paisaje “Mosaico de cultivo, pastizal y matorral” que presenta una calidad “baja” y fragilidad “media”. La cuenca visual conjunta de las plantas fotovoltaicas se ve condicionada por las depresiones de los cauces, así como por los núcleos de población y las vías de comunicación.

El estudio realizado destaca que se verán hasta ocho plantas solares a la vez desde determinadas zonas del centro, oeste y sureste del ámbito de actuación. De los 8 puntos de observación sensibles identificados dentro del ámbito de estudio, se considera que 1 de ellos presenta un efecto sinérgico moderado, por su proximidad a unos 190 m y el resto, presentan un efecto sinérgico compatible. De los puntos de observación, 5 de ellos se localizan a menos de 500 m de distancia de las plantas solares objeto de estudio, y 3 de ellos se localizan a más de 2.000 m. No obstante, se considera que impacto visual es compatible a nivel sinérgico.

Se concluye que, la visibilidad de las plantas solares, a causa de su situación, la ubicación de los principales puntos de accesibilidad visual y las características del territorio, se va a producir un efecto sinérgico compatible sobre el paisaje.

- Vegetación: la afección de las plantas solares se producirá sobre los siguientes tipos de vegetación: agrosistemas mixtos, áreas de herbazal-matorral y zonas urbanas. No se identifican Hábitats de Interés Comunitario en el ámbito del estudio.
- Fauna (aves y quirópteros): se confirma afección ya que las instalaciones estudiadas se localizarían en áreas que dejan de estar disponibles para la fauna, por ocupación de biotopos y por fragmentación del territorio.

La afección de todas las plantas solares es de 166,39 ha sobre agrosistemas mixtos, lo que supone una reducción del 1,94% de este biotopo. La afección de las plantas solares es de 2,67 ha al herbazal-matorral supone una reducción del 0,03%.

En lo que se refiere a la afección a fauna por fragmentación del territorio, se observa que ninguna de las instalaciones objeto de estudio se ubica dentro de algún espacio natural protegido, ni se intercepta espacios Red Natura 2000.

- Respecto a la red de corredores definidos en la Comunidad de Madrid:
La planta solar “Azor Solar” se ubica dentro del corredor principal Corredor del Jarama” en el tramo “Barajas”, las plantas solares “PSFV Belvis” y “PF Cobesol” se localizan sobre el corredor secundario “Corredor del Henares” en el tramo “Secundario de Cobeña” y la zona norte de la planta solar “Avutarda Solar” es colindante con el corredor secundario “Corredor del Henares” en el tramo “Secundario de La Gimona”.
El estudio concluye que las plantas solares no interrumpen estos corredores, no suponiendo una posible fragmentación debido a su tamaño (menos de 10 ha para “PSFV Belvis”), de modo que pueden seguir funcionando como tales corredores faunísticos.



- Respecto a la posible afección sobre la red hidrológica superficial y subterránea presente en el ámbito de estudio, se han identificado las siguientes afecciones:

El Barranco de los Toriles y el Arroyo de la Fuente de la Teja se encuentran dentro de dos recintos donde se pretende implantar la planta solar “PF Avutarda Solar”.

La planta Solar Fotovoltaica “PF Azor Solar” se localiza a unos 5-10 metros del Barranco de la Viña, a unos 30 metros del Arroyo de la Fuente de la Teja y a unos 50 metros del Arroyo de Valtibáñez. La planta Solar Fotovoltaica “PSFV Aeropuerto Madrid Barajas” se localiza a unos 15 metros de un cauce innominado que desemboca en el Arroyo de la Vega.

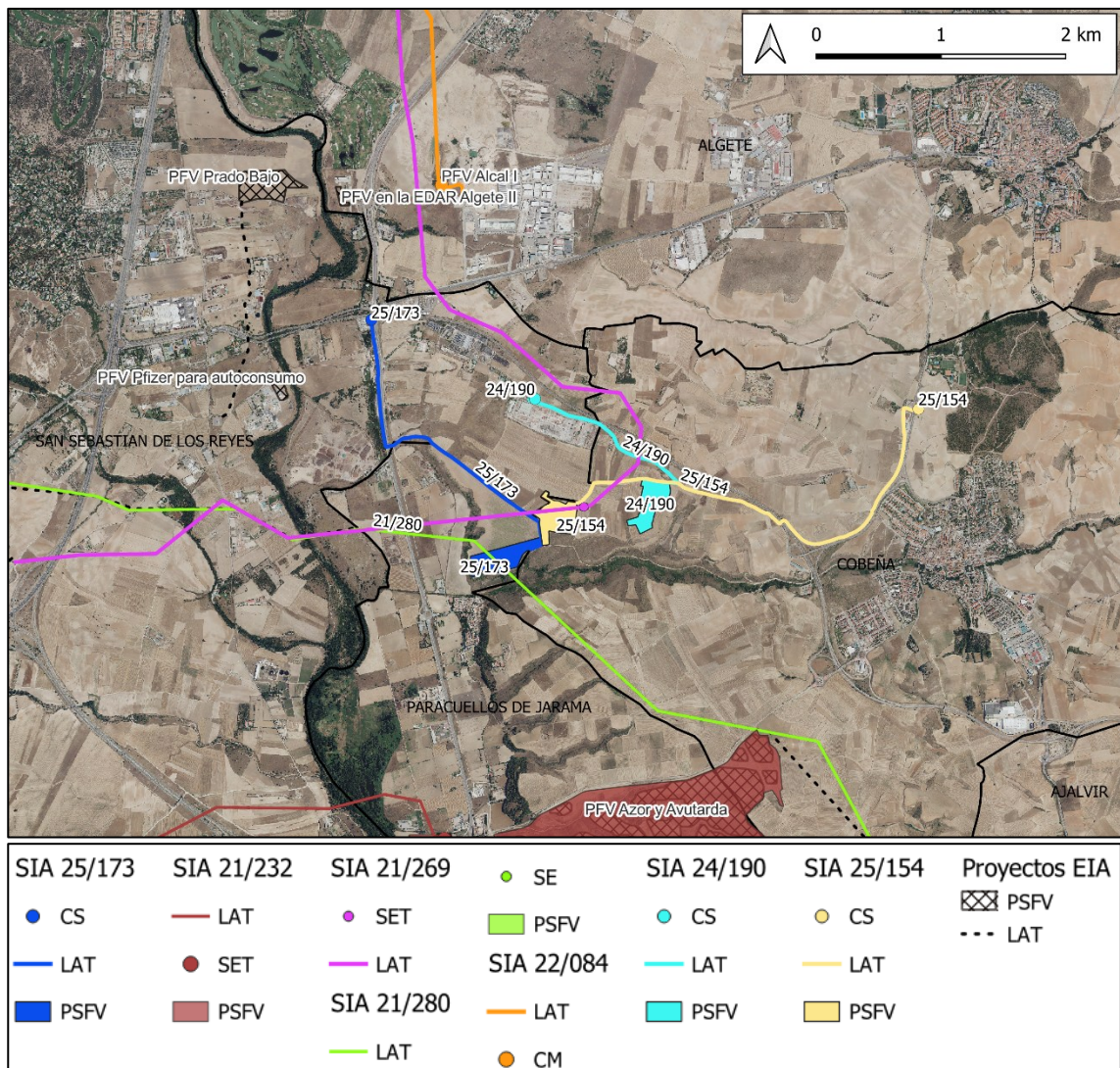
Cabe destacar que el área total estudiada (envolvente de 5 km) abarca una superficie total de 8.555,40 ha y la ocupación de las plantas solares proyectadas es de 236,23 ha lo que supone el 2,76% de la superficie. Los efectos directos sinérgicos o acumulativos por actuaciones sobre los cauces del área de estudio se consideran compatibles y no se esperan impactos sinérgicos significativos de signo negativo sobre los procesos hidrológicos como la infiltración y la escorrentía superficial.

Como resultado general del estudio, cabe reseñar que se generarán impactos sinérgicos sobre algunos de los factores medioambientales estudiados, en concreto sobre la fauna por la ocupación de biotopos, y sobre el paisaje, así como efectos sinérgicos negativos compatibles sobre el aprovechamiento del terreno para uso agrícola. No obstante, todos estos efectos se consideran de magnitud baja y por ello, el impacto general no será grave ni crítico teniendo en cuenta, además la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se establecen en el proceso de evaluación ambiental.

2.6.2 Sinergias generadas con otras instalaciones

En relación con las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, de acuerdo con la información disponible en esta Dirección General, cabe señalar que, a fecha de elaboración del presente documento, existen los siguientes expedientes relativos a Planes Especiales de Infraestructuras:





Infraestructuras del Plan Especial y expedientes cercanos. Fuente: elaboración propia

(*) La situación final de las plantas Belvis (SIA 25/173) y Escarolera (SIA 25/154) se incluye en la revisión del SIA 25/154, a continuación.

- **SIA 21/232:** Plan Especial de infraestructuras [PEI PFot-326] referente a las Plantas Fotovoltaicas de Avutarda Solar y Azor Solar, así como la Subestación Eléctrica de Transformación Arroyo de la Vega Renovables 220/30KV y la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 Kv "Arroyo de la Vega Renovables-Arroyo de la Vega de Red Eléctrica de España", en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, Cobena, Ajalvir, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

Este Plan Especial de Infraestructuras contempla la implantación de dos plantas de solares fotovoltaicas (PSFV Avutarda Solar eléctrica y PSFV Azor Solar) diseñadas para la generación de 162,5 MWp de potencia cada una, las cuales suponen una ocupación de unas 500 ha. Además, el expediente plantea la instalación de una línea eléctrica de unos 4.400 metros de longitud. Los elementos de este expediente más próximos a las infraestructuras presentes en el expediente SIA 25/173 se encuentran dentro de los municipios de Cobena y Paracuellos de Jarama, una distancia aproximada de unos 2.300 metros al sur.

Se emite **Documento de Alcance** con fecha de firma 16 de noviembre de 2022. Destaca la conclusión emitida por la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, que determina que se debe reconsiderar la ubicación de las plantas solares.

- **SIA 21/269:** Plan Especial de Infraestructuras de la línea aérea de alta tensión entre la subestación del parque solar fotovoltaico SPK Borneo y la subestación de San Sebastián de los Reyes en los municipios de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, Algete, Fuente el Sanz de Jarama, Cobeña, Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes.

En este expediente se incluye una línea eléctrica de alta tensión (LAT SET Borneo- SET SS Reyes REE), de unos 36 km de longitud y una subestación eléctrica (SE Colectora Rinca) de 0.23 ha. El trazado de la línea eléctrica discurre unos 200 metros al norte de los terrenos donde se pretende implantar la planta de generación eléctrica del expediente SIA 25/173, justo donde los trazados de las líneas eléctricas se cruzan.

Se emite **Documento de Alcance** de fecha de firma 20 de septiembre 2022. Cabe destacar las determinaciones establecidas por la entonces DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales, que considera necesario reubicar una parte del trazado de la línea a su paso por los términos municipales de Algete y El Molar y ubicar la subestación colectora SE Rinca fuera de la IBA nº 74 "Talamanca - Camarma".

- **SIA 21/280:** Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid.

Este proyecto contempla una línea eléctrica de unos 118 km de longitud y de tres plantas solares fotovoltaicas (PSFV Los Pradillos Zona 4, PSFV Envatios XXIV-Fase I, PSFV Envatios XXIV-Fase II y PSFV Envatios XXIV-Fase III) que suponen una ocupación total de 1.500 ha y una potencia generada de unos 286 MW. El trazado de uno de los tramos de la línea eléctrica discurre sobre los terrenos donde se pretende implantar la planta solar fotovoltaica del expediente 25/173.

Se emite **Documento de Alcance** de fecha de firma 17 de abril 2023. Dadas las afecciones determinadas por la entonces DG. de Biodiversidad y Recursos Naturales, se determina la necesidad de reducir la superficie de las plantas fotovoltaicas incluidas en el Plan Especial.

- **SIA 22/084:** Plan Especial de Infraestructuras referente a la Línea Eléctrica de Alta Tensión 220kV "SE Nudo Algete 220kV a SET Algete (REE)" en los términos municipales de Ribatejada, Valdetorres de Jarama, Fuente El Saz de Jarama y Algete.

Este Plan Especial contempla la implantación de una línea eléctrica de unos 16,6 km de longitud que, en su tramo final, a su paso por el municipio de Algete se ubica a unos 1.200 metros al norte del centro de seccionamiento Belvis previsto en el expediente SIA 25/173, que está situado en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

Emitido **Documento de Alcance** de fecha de firma 7 de febrero 2024, que determina el soterramiento de parte del trazado de la línea, por afecciones consideradas por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe.

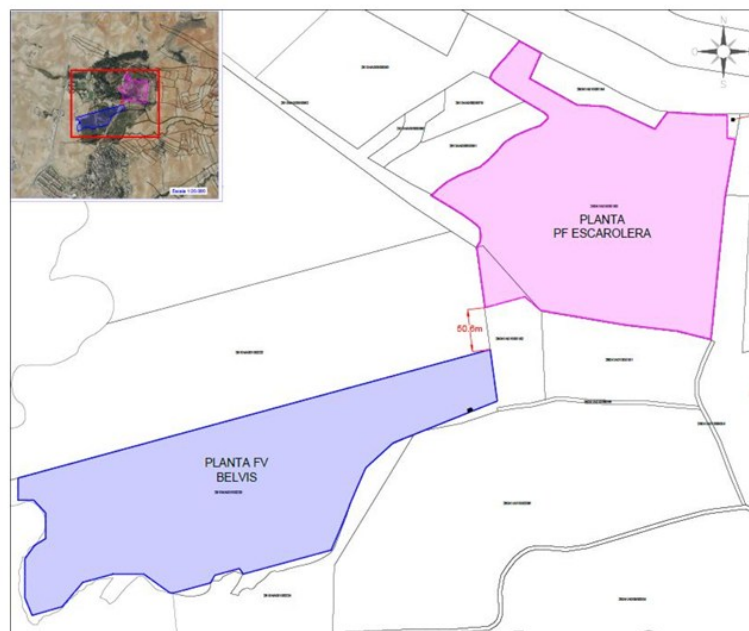


La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0908665191256636215247

- **SIA 25/154: Plan Especial de Infraestructuras para planta fotovoltaica. Escarolera, y línea subterránea de evacuación a la Red Eléctrica General, en el término municipal de Cobeña.**

Este Plan Especial conlleva la instalación de una planta de generación eléctrica (PSFV “Escarolera”) de 4,80 MWn de potencia, y una superficie ocupada de unas 8 ha. Además, prevé la ejecución de una línea eléctrica de interconexión, de unos 3.500 metros de longitud desde el centro de seccionamiento hasta el punto de conexión concedido por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en el municipio de Cobeña. El sector oeste de la planta solar fotovoltaica de este Plan Especial se encuentra casi adyacente, al sector este de la planta de generación eléctrica planteada en el expediente SIA 25/173.

Finalizado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica mediante la emisión de **Informe Ambiental Estratégico** de fecha de firma 4 de mayo de 2026, en el que se determina, de acuerdo con lo establecido por la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, la separación de 50 metros de la planta solar fotovoltaica Belvis, quedando la siguiente situación final (imagen extraída del Informe Ambiental Estratégico):



- **SIA 24/190: Plan Especial de Infraestructuras de la Planta Fotovoltaica “COBESOL” e infraestructuras de evacuación (Cobeña y San Sebastián de los Reyes).**

La actuación a la que refiere este Plan Especial, prevé la instalación de una planta de generación eléctrica de 3,5 MW y unas 7 ha de ocupación, con una línea eléctrica de conexión de 1.400 metros de longitud en los municipios de Cobeña y San Sebastián de los Reyes. Respecto a las infraestructuras previstas en el SIA 25/173, cabe reseñar que los proyectos fotovoltaicos se encuentran próximos entre sí, a unos 800 metros al noreste de implantación prevista para este expediente.

Finalizado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica mediante la emisión de **Informe Ambiental Estratégico** de fecha de firma 8 de septiembre de 2025.

Cabe señalar que durante la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial, la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal determinó la necesidad de disminuir la superficie de la



planta, por resultar incompatible con la conservación de la fauna amenazada que hace uso de la zona. El promotor procede a disminuir la superficie señalada por este organismo.

Nº	Denominación	Evaluación de Impacto Ambiental	Evaluación Ambiental Estratégica
1	Avutarda- Azor	Declaración de Impacto Ambiental publicada BOE 31 de enero de 2023 (BOE nº 26). Determina la reducción de 135 ha en total de ambas plantas solares.	SIA 21/232 Emitido Documento de Alcance de fecha 16 de noviembre 2022.
2	Borneo	El 3 de junio de 2023 (BOE nº 132) fue publicada Declaración de Impacto Ambiental desfavorable de algunos elementos.	SIA 21/269 Emitido Documento de Alcance de fecha 20 de septiembre 2022
3	Nudo Fuencarral	El 7 de abril de 2023 (BOE nº 79) fue publicada Declaración de Impacto Ambiental de parte de los elementos contemplados en el PEI. El 6 de febrero de 2023 (BOE nº 31) fue publicada Declaración de Impacto Ambiental de parte de los elementos contemplados en el PEI.	SIA 21/280 Emitido Documento de Alcance de fecha 17 de abril 2023
4	Nudo Algete	El 3 de febrero de 2023 (BOE nº 29) fue publicada Declaración de Impacto Ambiental desfavorable de algunos elementos. El 6 de febrero de 2023 (BOE nº 31) fue publicada Declaración de Impacto Ambiental desfavorable de algunos elementos. El 8 de febrero de 2023 (BOE nº 33) fue publicada Declaración de Impacto Ambiental desfavorable de algunos elementos.	SIA 22/084 Emitido Documento de Alcance de fecha 7 de febrero 2024
5	Escarolera	BOCM 3 noviembre 2025 (BOCM nº 262)	SIA 25/154 emitido Informe Ambiental Estratégico de fecha 4 de mayo de 2026
6	Cobesol	--	SIA 24/190 Informe Ambiental Estratégico de fecha 8 de septiembre 2025



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908665191256636215247**

2.7 Características urbanísticas del ámbito

La Documentación Informativa del Plan Especial, epígrafe: “6. *Planeamiento municipal vigente Afectado por el Plan Especial*”, analiza el planeamiento vigente en los municipios afectados por las infraestructuras y la conformidad de su implantación.

El Planeamiento urbanístico vigente en el ámbito territorial afectado por el Plan Especial de Infraestructuras es el siguiente:

- Paracuellos de Jarama:
Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, aprobado definitivamente con condiciones por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid del 2 de agosto de 2001 (BOCM de 17/08/2001) y cumplimiento de condiciones (BOCM de 21/06/2002).

Las Normas Urbanísticas del PGOU fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de noviembre de 2001.

El suelo donde se propone la planta fotovoltaica “Belvis” está clasificado como Suelo No Urbanizable Preservado (Protegido), y el suelo por el que discurre la línea eléctrica de evacuación está clasificado como Suelo No Urbanizable Preservado (Protegido) y Suelo No Urbanizable protegido Especial Protección Agrícola.

- Cobeña:

El Planeamiento General vigente en el municipio de Cobeña es la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Bienes a Proteger, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 19 de octubre de 1995, publicada en el BOCM con fecha 20 de noviembre de 1995.

Dada la consideración de una banda de 5 metros a cada lado del trazado de la línea eléctrica, el ámbito del Plan Especial incluye suelos del término municipal de Cobeña. De este modo, el suelo por donde discurre la línea de evacuación está clasificado como Suelo No Urbanizable Común.

- San Sebastián de los Reyes:

El planeamiento general vigente es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 27 de diciembre de 2001, publicada en el BOCM con fecha 16 de enero de 2002.

El suelo por donde discurre la línea de evacuación está clasificado como Suelo No Urbanizable Agrícola, Sistemas Generales Existentes, Sistemas Generales No adscrito vinculados a SNUP y Suelo No Urbanizable Preservado Vega del Jarama.

El *Bloque III. Documentación Normativa. Volumen 2. Normativa Urbanística* recoge las disposiciones generales, el régimen de uso, las determinaciones particulares para las infraestructuras propuestas, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas, así como las normas de seguimiento ambiental.

2.8 Usos del suelo

La documentación aportada por el promotor incluye el documento “*Estudio Previo de la Calidad de Suelos*”, elaborado por “*Synergia, Energy Solutions*” fechado en noviembre de 2025.

El estudio histórico del emplazamiento se ha realizado consultando las fotografías aéreas correspondientes a:

- Vuelo americano (Serie B, 1956 – 1957)
- OLISTAT (1997 – 1998)
- SIGPAC (1997 – 2003)
- PNOA Anual, años 2006, 2009, 2011, 2014, 2017 y 2023.

Se analizan la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y el trazado de la línea de evacuación:

- La planta solar fotovoltaica se propone sobre un terreno que ha mantenido el uso agrícola a lo largo de la serie histórica analizada.
- El trazado de la línea de evacuación se propone sobre terrenos que mantienen el uso agrícola en el tramo inicial.



Los terrenos por los que discurrirá el tramo medio y final de la línea de evacuación comienzan a sufrir modificaciones en el uso a partir de las imágenes analizadas correspondientes a OLISTAT (1997-1998), donde comienzan a aparecer edificaciones, vivero, campas de vehículos de ocasión y explotación minera (gravera).

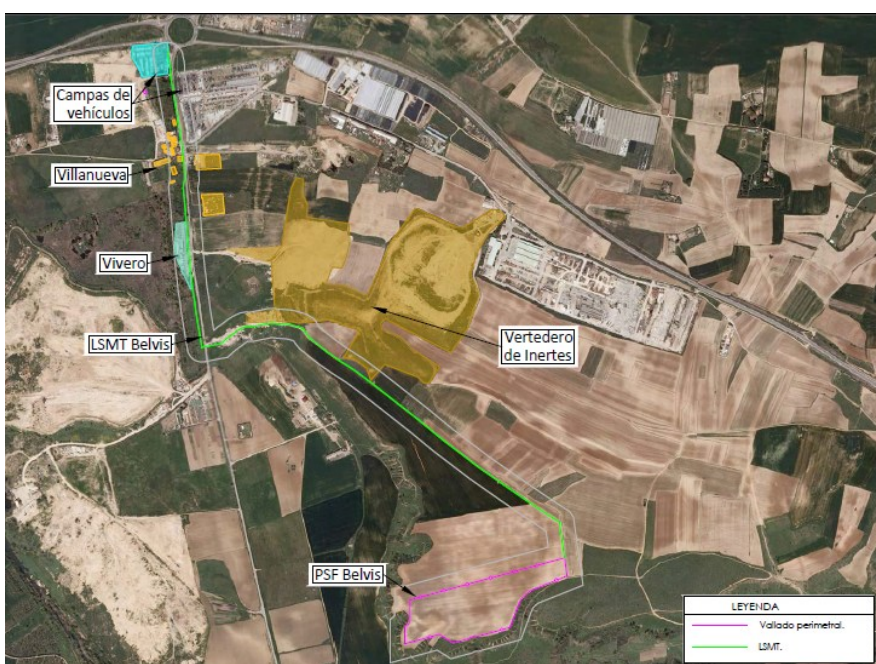
Las imágenes SIGPAC (1997-2003) ponen de manifiesto la aparición de nuevas campas de vehículos y la cantera se convierte en vertedero de residuos de construcción y demolición, que se encuentra en proceso de sellado en el vuelo PNOA 2006.

Analizando las imágenes PNOA 2009 se observa el comienzo de las obras de desdoblamiento de la carretera M-111 y la construcción del Segundo Anillo Principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid y se observa que el vertedero de inertes inicia su sellado, en el tramo final de la línea de evacuación. En las imágenes correspondientes al año 2011 se aprecia la clausura del vertedero y la revegetación de la zona, la construcción de la carretera como del anillo de conducción de agua potable han finalizado y la superficie de la campa de vehículos se ha reducido.

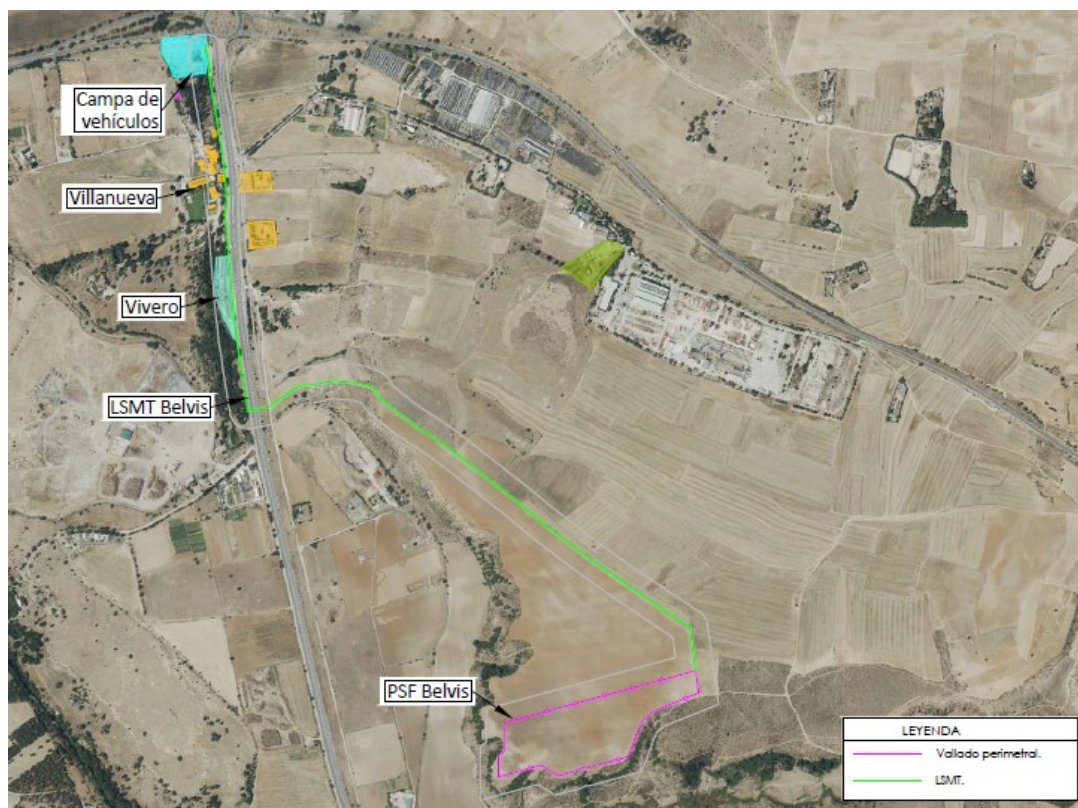
De acuerdo con las imágenes de los posteriores vuelos analizados, no se aprecian nuevas construcciones ni modificaciones de uso.

En relación con los emplazamientos situados en el ámbito de la línea de evacuación, el estudio previo de calidad de suelos analiza la actividad actual y señala que las actividades de compraventa de vehículos, actividad extractiva y vivero no se encuentran incluidas en el Anexo I del RD. 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

El estudio advierte de la posibilidad de vertidos accidentales o difusos de hidrocarburos, la presencia de depósitos de combustible o la posible presencia de productos fitosanitarios, si bien finalmente concluye que *“En base al análisis realizado sobre posibles fuentes de contaminación, tanto actuales como pasadas, y teniendo en cuenta las condiciones del medio físico, no se identifican restricciones significativas que impidan el desarrollo del Plan Especial en lo relativo a la calidad del suelo”*.



PNOA 2006. Fuente: Estudio previo de calidad de suelos



PNOA 2023. Fuente: Estudio previo de calidad de Suelos

El estudio histórico incorpora un reportaje fotográfico de la zona de actuación.

Conclusiones y recomendaciones:

El estudio concluye que en el ámbito de estudio (parcela donde se ubicarán las PSF) no se han llevado a cabo ningún tipo de actividades industriales, siempre se han desarrollado tareas agrícolas con cultivos de secano.

En relación con los terrenos a ocupar por la línea de evacuación (franja de 50 metros de la traza de la línea) no se han realizado actividades recogidas en el Anexo I del RD. 9/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

El estudio señala que las infraestructuras del proyecto que podrían suponer un riesgo de vertido son el centro de transformación, el centro de medida y protección, el centro de seccionamiento y la zanja destinada a la línea eléctrica subterránea.

Se propone la aplicación de medidas preventivas específicas para evitar o disminuir el riesgo de contaminación:

- uso de cubetas de retención
- sacos de sepiolita
- retirada inmediata del suelo afectado en caso de derrames accidentales.

El estudio concluye que no se identifican restricciones significativas que impidan el desarrollo del Plan Especial en lo relativo a la calidad del suelo y los usos previstos en el ámbito de actuación son compatibles con la protección y conservación de dicha calidad.



3. DETERMINACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental “el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”. Las consultas concretas realizadas en este expediente se encuentran detalladas en el epígrafe específico dentro del punto “Antecedentes”.

En virtud del artículo 31 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos las consultas realizadas descritas en el apartado de antecedentes y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V, se emite el siguiente Informe Ambiental Estratégico que es preceptivo y determinante y concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

4. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

En lo relativo a la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial de Infraestructuras se han tenido en cuenta los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en particular, los siguientes:

El Plan Especial de Infraestructuras tiene como objeto la implantación de una planta de producción de energía renovable, en línea con los objetivos de transición ecológica hacia una economía descarbonizada y de incremento de producción de energías renovables contemplados en diversos instrumentos a nivel de la Unión Europea, nacional y autonómico y, particularmente en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC 2023-2030), adoptado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021 (BOE nº 77 del 31 de marzo de 2021), que establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España.

Mediante Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, se aprueba la actualización del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2023-2030 (BOE Nº 232, de 25 de septiembre de 2024) se incrementa a un 48% el objetivo para el año 2030 el consumo de energía final en España de energías renovables.

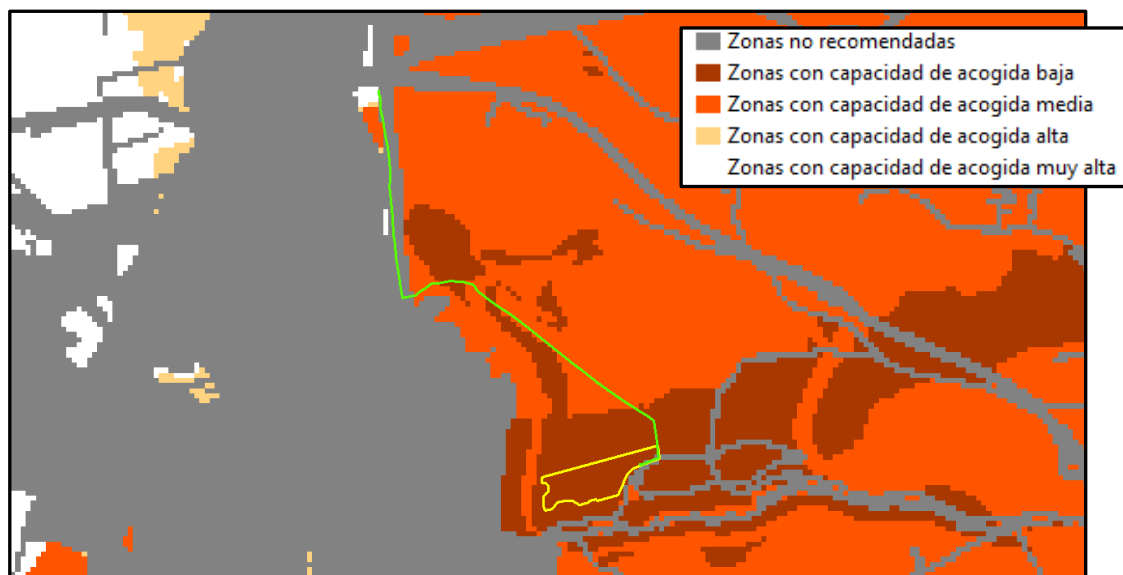
La Comunidad de Madrid aprueba la Estrategia de Energía, Clima y Aire (Horizonte 2030) por Orden 2126/2023, de 29 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 12, de 15 de enero de 2024) cuyo objetivo para 2030 es conseguir una potencia instalada de energía solar fotovoltaica de 5GW en 2030 (1GW de autoconsumo) y que el 84% de la generación eléctrica sea renovable.

En el marco de la Estrategia de Energía, Clima y Aire de la Comunidad de Madrid 2023-2030, se ha elaborado el “*Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid*”. Este trabajo analiza la ubicación de proyectos fotovoltaicos ya autorizados o en tramitación, incluyendo líneas de evacuación, subestaciones y demás infraestructuras asociadas, y los contrasta con los datos de otros usos del territorio como los agrícolas, ambientales, mineros, culturales y sociales.

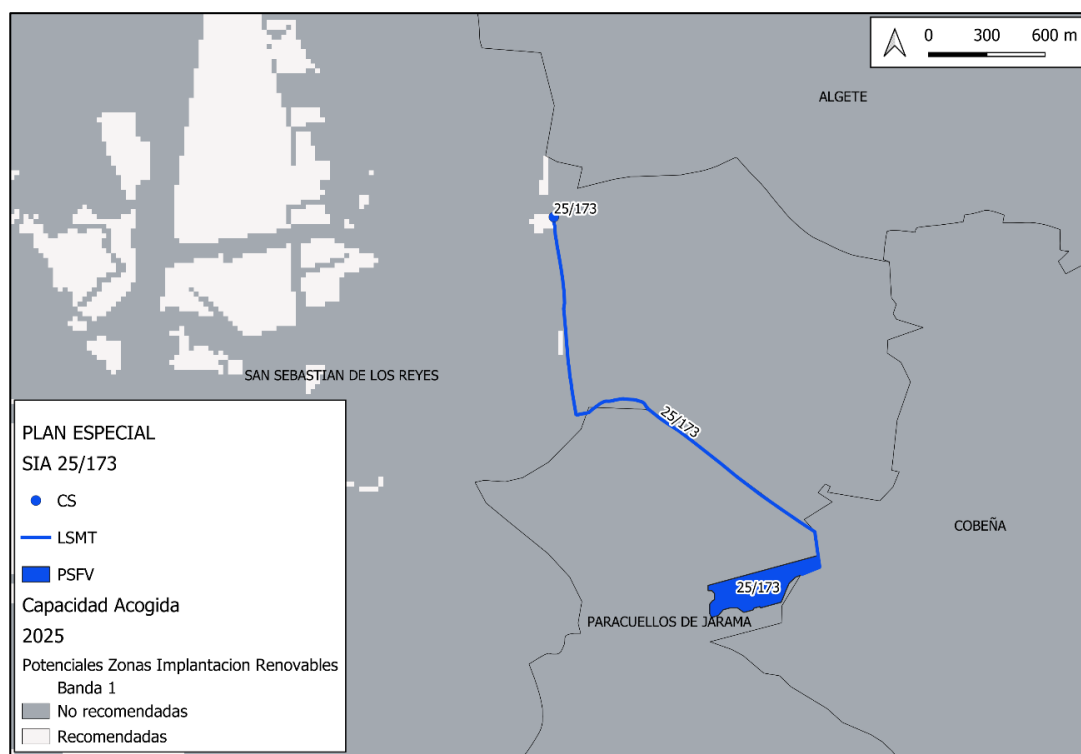
El estudio constituye un modelo que permite simplificar la realidad, para poder conocer desde un enfoque autonómico el territorio, que no exime del pertinente trámite de evaluación ambiental, en el que, mediante una adecuada selección de alternativas, con soluciones adaptadas a las necesidades de los valores ambientales concretos, adoptando medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados.



Si bien el Plan Especial se ubica en “Zona con capacidad de acogida baja” (año 2022) y en “Zona no recomendada” (actualización 2025) del “Estudio de Potenciales Zonas de Implantación de Renovables en la Comunidad de Madrid”, se ha comprobado que la planta no se encuentra afectada por ninguno de los indicadores de exclusión establecidos en dicho estudio.



Potenciales zonas de implantación (2022)



Potenciales Zonas de Implantación de Renovables (2025).

El Plan Especial de Infraestructuras conlleva una ocupación aproximada de 11,30 ha repartidas en los municipios de Paracuellos de Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña, siendo en Paracuellos de Jarama donde está prevista la implantación de la planta solar y por tanto donde tendrá lugar la mayor



ocupación (80.661 m²) lo que implica un 0,018 % respecto del total de la superficie del municipio (43,92 km²).

El Plan Especial establece el uso a nivel municipal, de una planta que afecta a una zona de reducida extensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El ámbito de implantación del Plan Especial no afecta a espacios Red Natura 2000, espacios naturales protegidos, zonas húmedas, embalses protegidos, ni montes en régimen especial. Todas las infraestructuras planteadas se ubican en el interior del Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España denominada “*Talamanca-Camarma*”. La planta solar fotovoltaica y el tramo inicial de la línea eléctrica se localizan en el interior del corredor secundario Cobeña. En este sentido, cuenta con informe favorable del órgano competente, la DG. de Biodiversidad y Gestión Forestal, que establece condiciones para garantizar la preservación de los valores naturales examinados en el ámbito de sus competencias.

El trazado de la línea eléctrica cruza en dos ocasiones cauces cartografiados innominados, si bien Confederación Hidrográfica del Tajo informa el Plan Especial estableciendo prescripciones a tomar en consideración que se incorporan en este informe.

El ámbito de actuación se localiza en una zona donde existen tres yacimientos arqueológicos catalogados (“Inhumación asilada”, “Tres Términos” y “Burrillo”). Cabe señalar que la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español ha informado favorablemente el Plan Especial, estableciendo una serie de condicionantes que se contemplan en este informe dirigidos a la salvaguarda del patrimonio afectado, a destacar “*El ámbito del yacimiento inventariado CM/104/0016 – TRES TÉRMINOS (Paracuellos de Jarama), será excluido del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros (...)*”

Analizada en detalle la propuesta, los valores naturales y patrimoniales presentes en el ámbito, a la vista de los pronunciamientos en sentido favorable de los organismos anteriormente señalados, se considera que la adopción de medidas preventivas y correctoras específicas, atendiendo a las consideraciones de los órganos competentes afectados, avala la viabilidad ambiental de la actuación propuesta.

A la vista de lo anterior, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular no aprecia que el Plan Especial de Infraestructuras “*Planta Fotovoltaica “Belvis” e infraestructuras de evacuación*”, que afecta a los términos municipales de Paracuellos del Jarama, San Sebastián de los Reyes y Cobeña, pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.1 Consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo del Plan Especial, los condicionantes ambientales, y sobre patrimonio cultural, infraestructuras y salud, que se desarrollan a continuación.

4.1.1 Protección del Medio Natural y la Biodiversidad

De acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en su informe, recibido con fecha 12 de marzo de 2026, relativo al Estudio de Sinergias presentado por el promotor:



- En relación a la documentación presentada, el requerimiento efectuado se considera subsanado, reiterándose en el resto de condiciones establecidas en el informe previo (ref.: 10/023739.9/26).
- Dada la colindancia entre la planta solar fotovoltaica Belvis y la planta solar fotovoltaica Escarolera, se deberá establecer entre ellas un corredor de al menos 50 metros y corresponderá a esta segunda planta solar su retranqueo, por ser la última en haber procedido a la tramitación del proyecto

Se señalan a continuación las condiciones establecidas en el informe previo:

Infraestructuras proyectadas:

1. Planta solar fotovoltaica:

- Se debe evitar la iluminación de la planta y resto de instalaciones siempre que sea posible. En el caso de que sea inevitable, se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm y utilizar un régimen nocturno reducido a lo imprescindible. Los puntos de luz nunca serán de tipo globo y se procurará que el tipo empleado no disperse el haz luminoso, que debe enfocarse hacia abajo.
- Se eliminará el vallado perimetral allí donde sea posible. En caso de no poder prescindir de dicha estructura, el cercado deberá ser construido de manera que evite las colisiones accidentales de la avifauna mediante el empleo de elementos de alta visibilidad o el uso de pantallas vegetales. Además, el vallado no debe impedir la circulación de la fauna silvestre no cinegética. A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones con grandes piedras o roquedos.
- Se priorizarán el diseño de proyectos de restauración ecológica que garanticen un alto nivel de calidad del paisaje y del hábitat, según los criterios de Mola et al. (2018).

2. Línea eléctrica de evacuación:

- El cruce con ríos se realizará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.

Accesos y plataformas de trabajo:

- Se deberá delimitar la zona de obra y las zonas auxiliares de forma previa al inicio de la misma, minimizando así el movimiento innecesario de maquinaria y personal, con el fin de evitar afecciones innecesarias al medio natural.
- Las zonas auxiliares se localizarán dentro del perímetro de la planta solar fotovoltaica, evitando las zonas húmedas y donde se puedan producir filtraciones al subsuelo. Tampoco se localizarán zonas de acopios en las áreas en las que se identifique vegetación natural.
- Durante la fase de obras, se estima conveniente que el almacenamiento de residuos peligrosos y su retirada sea la adecuada a la normativa vigente.
- Una vez finalizada la obra, la zona debe quedar limpia y se procederá a su restauración ambiental, incluyendo las zonas auxiliares.
- Se dotarán a los drenajes transversales y longitudinales de estructuras que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos, dotándolas de rampas o similares.

Protección de la flora:

- En caso de verse afectados, deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. En ningún caso se apearán los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.



- Se tomarán las medidas necesarias para evitar daños a la flora y a la fauna. Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
- Las cortas o podas deberán ser autorizadas previamente a su ejecución.
- Se deberán proteger los hábitats de forma que no se vean afectados ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, en especial los Hábitats de Interés Comunitario y las especies catalogadas.
- En el caso de que existan isletas de vegetación natural asociadas a elevaciones o topografías escarpadas que han dificultado su transformación agrícola, estas superficies deben preservarse, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.
- Será necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.

Protección de fauna:

- La ejecución de las obras se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio, para evitar molestias a la fauna. Además, su desarrollo se realizará en horario diurno, evitando aquellas actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada, las horas de mayor actividad para la fauna (al amanecer y durante el anochecido).
- Se primarán los métodos de excavación sin zanja, en caso de su apertura, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna. Antes del inicio de los trabajos diarios se inspeccionarán las zanjas abiertas para detectar individuos que hayan podido quedar atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de cualquier estructura de elementos que faciliten el escape de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos.
- Antes de proceder a la tala, apeo o corte de vegetación, se debe realizar una inspección visual de toda la zona de obra, accesos y zonas auxiliares; para comprobar que no hay nidos o camadas de cualquier especie. En caso de que se localicen especies protegidas se notificará a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal para que disponga las actuaciones necesarias para su mejor conservación.
- En la fase de explotación, los nidos existentes de especies protegidas se respetarán, a no ser que interfiera en el correcto funcionamiento de la instalación, suponga un verdadero riesgo para la propia ave o se cuente con el consentimiento para su traslado.
- Las inspecciones serán realizadas por técnico competente y figurarán en el Plan de Vigilancia que forma parte del estudio de impacto ambiental.
- Puesto que la distribución de las especies de fauna es dinámica, si en el transcurso de la ejecución de las obras o en la fase de explotación se constatare que las actuaciones estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.

Afecciones al terreno forestal.

- La compensación contemplada en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe específico de 02 de agosto de 2022.

Programa de medidas compensatorias y de vigilancia ambiental.

- Será necesario incluir las medidas correctoras y compensatorias recogidas en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fechas 27 de abril de 2022 y de



26 de abril de 2023, así como aquellas medidas recogidas por el promotor y que resulten complementarias.

- Como parte del Plan de Vigilancia Ambiental se deberá realizar un estudio de la fauna, de modo que se pueda establecer el blanco ambiental de fauna protegida sobre el que comparar la dinámica de las poblaciones una vez esté en funcionamiento la instalación. Este estudio, se deberá hacer siguiendo la metodología de la Guía Metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparias, y habrá de ser realizado por titulados universitarios con competencias en materia de fauna protegida.
- Si fuesen detectadas especies protegidas se tomarán las medidas correctoras necesarias para evitar su afección, siempre coordinadamente con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Tanto el estudio como las medidas correctoras que se programen poner en marcha, deberá presentarse ante la Dirección General. Biodiversidad y Gestión Forestal previamente al inicio de las obras.

Fin de la Actividad:

Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, deberán ser desmanteladas y retirados todos sus elementos. Además, se restaurará el terreno afectado, en un plazo no superior a un año computado desde el cese de la actividad.

Con carácter general:

En aplicación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

4.1.2 Protección del dominio público hidráulico.

De acuerdo al informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de aguas subterráneas
 - Las actuaciones que se realicen en Dominio Público Hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
 - Toda actuación que se realice en Zona de Policía deberán atender a lo indicado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico respetando la Zona de Servidumbre.
2. Saneamiento y vertidos:
 - Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
3. Otras cuestiones:
 - Las actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico (DPH) o Zona de Policía, deberá disponer de autorización por parte de la CHT.



Se atenderán las condiciones relativas al uso de medios manuales, retirada selectiva especies, uso de herbicidas o sustancias químicas, movimientos de tierras, morfología del DPH y mantenimiento de condiciones de desagüe una vez finalizada la actuación.

- Respecto a la construcción de viales, se tendrán en cuenta consideraciones en el diseño y la ejecución de la infraestructura viaria como la ubicación del parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares, las medidas a adoptar en las excavaciones para no afectar al nivel freático, el paso de cursos de agua, lavado y mantenimiento de maquinaria, etc..
- En relación con el movimiento de tierras y drenaje, se deben adoptar las medidas necesarias para evitar el aporte de sólidos a los cauces.
- Los vallados deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica.
- Respecto a las zonas de depósito y acopio de materiales, el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Si fuera necesario instalar transformadores, se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite debajo impermeabilizado para evitar riesgos de contaminación.
- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos peligrosos y no peligrosos generados. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.
- La realización de reforestaciones que afecten al dominio público hidráulico, estas deberán contar con la preceptiva autorización. Se deberán utilizar especies autóctonas y en el caso que estén previstas actividades de riego y de abonado se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- Con respecto a las captaciones de agua, se tomarán las medidas necesarias que avalen la seguridad, así como ejecutar su clausura.

4.1.3 Protección de la calidad de los suelos

De acuerdo con el *“Informe técnico relativo a las directrices a seguir en la tramitación de planes especiales de infraestructuras y otros instrumentos urbanísticos elaborados a fin de habilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas”* remitido por el Área de Planificación y Gestión de Residuos, (referencia 10/193247.9/25) y considerando los usos del suelo indicados en el apartado 2.8 de este informe:

- No existen indicios de alteración de la calidad de los suelos que impidan la implantación de la planta fotovoltaica, no considerándose necesaria la ejecución de actuaciones adicionales de caracterización o la imposición de limitaciones de uso del suelo.
- Aquellas plantas que cuenten con instalaciones de conversión y transformación se encuentran catalogadas como potencialmente contaminante del suelo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3.1 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y en su Anexo I (según redacción dada por la Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre). En consecuencia, el instrumento urbanístico deberá contemplar, en su apartado normativo, la obligación de que, con anterioridad al inicio de la actividad de producción de energía eléctrica, habrá de presentarse ante esta Dirección General el Informe de Situación del Suelo requerido por el artículo 3.4 del ya citado Real Decreto 9/2005, el cual tendrá como objetivos principales descartar la existencia de alteraciones de la calidad de los suelos que albergarán la planta solar fotovoltaica y determinar el blanco ambiental preoperacional de aquellos sobre los que se vayan a ubicar focos potenciales de contaminación, con especial atención al centro de transformación.



- Se estima recomendable que las obras de construcción de la planta se sometan a supervisión ambiental, a fin de verificar la existencia o ausencia de indicios de alteración de la calidad de los suelos del emplazamiento. Si durante la misma se constatase la aparición de tales indicios, ello habría de ser inmediatamente puesto en conocimiento de esta Dirección General, a los efectos de que se determinen las actuaciones de investigación que, en su caso, resulten procedentes.

El “*Estudio Previo de la Calidad de Suelos*” recomienda la adopción de las siguientes medidas preventivas específicas para evitar o disminuir el riesgo de contaminación:

- uso de cubetas de retención
- sacos de sepiolita
- retirada inmediata del suelo afectado en caso de derrames accidentales.

De acuerdo con este estudio, dada la existencia en el ámbito de actuación de actividades que pueden albergar depósitos de combustible o de fitosanitarios, si se detectaran indicios de contaminación se procederá de forma inmediata a poner en conocimiento del Área de Planificación y Gestión de Residuos esta situación y se adoptarán las medidas que establezca este órgano.

4.1.4 Protección de la salud

Según lo indicado por el Área de Sanidad Ambiental, se considera necesario incluir los siguientes requisitos y recomendaciones:

- Se deberá aportar descripción de las mejores técnicas disponibles, tanto en fase de obras como en funcionamiento, asegurando en todo momento su incorporación frente a los impactos generados por la generación de polvo, ruido, plagas, etc..
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá incluir los indicadores de presencia y las medidas oportunas de Vigilancia de plagas urbanas durante la ejecución de las obras. En caso de que se requieran medidas de control deberán ser aplicadas por empresa inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), conforme a la normativa vigente. En el desarrollo de la obra propuesta se ha de impedir la generación de problemas posteriores por plagas, en especial el abandono de residuos inertes y encharcamientos.

Se deberán incorporar medidas de coordinación con el Servicio de Gestión de Plagas de los Ayuntamientos implicados en el presente proyecto, por si surgiera algún tipo de incidencia y/o denuncias de la población al respecto.

- Será necesario inventariar y cartografiar aquellas infraestructuras de abastecimiento que pudieran resultar interceptadas por la actuación, garantizando que no resultan contaminadas o alterada la calidad del agua.

El Plan de Vigilancia Ambiental, en su caso, deberá incorporar una descripción de las medidas de prevención y corrección, lugar de inspección, periodicidad, etc. y disponer de los planos del trazado de la red de distribución y de otras infraestructuras existentes, con objeto de garantizar la óptima calidad del agua.

En el caso de afección se recomienda la notificación del inicio de las obras al/los Gestor/es de las citadas Zonas de Abastecimiento, para que puedan incorporar las medidas de monitoreo y/o control en el Plan de seguridad.

- Se deberá asegurar que durante el funcionamiento de la infraestructura eléctrica prevista se cumplen los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001 sobre las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. En relación a la evaluación de efectos sinérgicos y acumulativos y con otras fuentes de emisiones de campos electromagnéticos como las



radioeléctricas, se deberá realizar el análisis de efectos acumulativos y/o sinérgicos respecto a la potencial exposición de la población en la fase de funcionamiento.

4.1.5 Protección del Patrimonio Cultural

Según lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se deberán cumplir con las siguientes prescripciones:

- El ámbito del **yacimiento Tres Términos (CM/104/0016), será excluido del proyecto con un área de amortiguamiento de 20 metros**. Quedará balizado y señalizado en los planos de obra y se evitará la instalación o camino de servicio en su ámbito. Además, queda expresamente prohibido la realización de acopios de tierras o cualquier otra actividad vinculada a la ejecución del proyecto en dicho ámbito.
- **Se deberá presentar nueva planimetría con la modificación de ubicación de la planta fotovoltaica**. En la parte de la planta fotovoltaica que se localice cercana al yacimiento inventariado, se deberán realizar sondeos mecánicos con limpieza manual de 10x2 metros, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la posible afección indirecta sobre este.
- En el ámbito de la línea de evacuación a su paso por el yacimiento Inhumación Aislada (CM/104/0025), se deberán realizar desbroces arqueológicos valorativos mecánicos y limpieza manual de toda la línea eléctrica, previos a la ejecución de la zanja, con objeto de valorar la posible existencia de restos arqueológicos vinculados.
- En el ámbito de la línea de evacuación a su paso por el yacimiento Burrillo (CM/134/0017), se deberán realizar sondeos de 10x2 metros cada 20 metros, con profundidad suficiente, previos a la ejecución de las obras con objeto de valorar la posible afección sobre este yacimiento.
- Como medida correctora preventiva de carácter general, se realizará un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra de carácter intensivo y permanente. Este seguimiento consistirá en la presencia de un técnico arqueólogo, debidamente autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, cuando se realicen tareas de desbroce/sondeos y movimientos de tierras.
- Para la realización de todas las actuaciones se deberá solicitar la autorización preceptiva a esta Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Todos los estudios y resultados arqueológicos, además de las resoluciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español deberán ser incorporadas en el documento ambiental.

En este sentido, se señala por parte del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la DG. de Transición Energética y Economía Circular que la reducción de la superficie del ámbito de actuación no requiere nueva tramitación ambiental. En el caso de modificar el ámbito de actuación, afectando a nuevos terrenos, derivado de las prescripciones establecidas por la DG. de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, el Plan Especial deberá someterse de nuevo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, por considerarse una modificación sustancial respecto a la propuesta inicial.

4.1.6 Protección de Infraestructuras de Canal de Isabel II S.A.M.P.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. establece las siguientes consideraciones:

- El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes que se incluyen en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que deberán contemplarse aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Los suelos por los que discurre el trazado de dichas infraestructuras deberán recogerse con una calificación que resulte



compatible con su naturaleza de Red Pública de Infraestructura Social de Abastecimiento y Saneamiento, según el caso.

- El Plan Especial recogerá en su normativa urbanística el régimen relativo a las Bandas de Infraestructuras de Agua y las Franjas de Protección.
- La normativa urbanística del Plan Especial establecerá que el trazado de las infraestructuras se mantendrá expeditas de instalaciones, construcciones y edificaciones, así como de plantaciones arbóreas y arbustivas, salvo autorización expresa de Canal de Isabel II.
- Se deberá garantizar la indemnidad de las infraestructuras de Canal de Isabel II, obteniendo su conformidad técnica para la ejecución de las obras proyectadas, de tal manera que se eviten posibles roturas o afecciones sobre las infraestructuras gestionadas por esta empresa pública. En este sentido, el Plan Especial recogerá y justificará la protección de las infraestructuras y estudiará en detalle las afecciones con el Área de Conservación que corresponda, de forma que la solución constructiva resuelva los posibles cruzamientos y paralelismos con las infraestructuras que gestiona Canal de Isabel II, garantizando su indemnidad en todo caso.
- Las Normas Urbanísticas del Plan Especial, establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II, deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa pública.
- Con el fin de coordinar las afecciones a las tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II, ya sean existentes, planificadas o en construcción, que se puedan ver afectadas por las obras y/o actividades previstas, deberán obtenerse los correspondientes permisos relativos a las afecciones sobre las infraestructuras, así como los condicionantes técnicos necesarios con el objeto de garantizar la indemnidad de cualquier afección sobre las infraestructuras citadas.

4.1.7 Afección a Infraestructuras eléctricas

De acuerdo con el informe de Red Eléctrica de España S.A.U. es necesaria la resolución de los procedimientos de acceso y conexión a la red eléctrica, condición previa para la obtención administrativa de las instalaciones de generación. Además, una vez finalizada la construcción de la instalación, se deberán realizar las comprobaciones correspondientes para asegurar que las distancias reales coinciden con las teóricas previstas.

Según lo expuesto por UFD Distribución Electricidad, en el supuesto que se produzcan afecciones a sus instalaciones, se deberá remitir separatas, con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas, debidamente acotados en planta y perfil, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones técnicas y reglamentarias aplicables.

Si para la ejecución de las obras, es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de UFD Distribución Electricidad, deberá atenderse a lo establecido en la normativa vigente de aplicación sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

4.1.8 Afección a infraestructuras gasísticas

De acuerdo con el informe emitido por Nedgia, S.A.:

Si el inicio de la ejecución material de los trabajos objeto de esta solicitud es posterior a tres meses contados desde la fecha de contestación, deberá solicitar de nuevo los servicios existentes para garantizar la actualización de la información.

En el caso de modificación, se deberá solicitar de nuevo informe incluyendo la modificación.



4.1.9 Afección a infraestructuras viarias

De acuerdo a la indicado por parte de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid:

- Se deberán aportar planos específicos que reflejen a escala adecuada y debidamente acotadas todas las actuaciones previstas con afección a la red de carreteras autonómica, además de las franjas de terreno correspondientes a la arista exterior de la explanación, el dominio público de las carreteras competencia de la Comunidad de Madrid y a su zona de protección.
- Se recuerda que no se podrán realizar obras de construcción de nueva planta, sustitución o reedificación, ni instalaciones fijas, ni ejecutar obras que supongan una edificación por debajo del nivel del terreno, ni instalar líneas de alta tensión, carteles o cualquier otro medio de publicidad.
- La autorización de las obras en zona de dominio público y protección de las carreteras de la Comunidad de Madrid debe ser previa al inicio de las obras y deberá tramitarse de acuerdo con lo indicado en la normativa sectorial de aplicación, en cuyo trámite se señalarán las condiciones generales y particulares que procedan. Esto se hará para todos los cruces y paralelismos de redes de servicios y los accesos, nuevos o existentes, a la red de carreteras autonómica.
- Antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o su zona de protección deberá pedirse permiso a la Dirección General de Carreteras.

4.1.10 Afección a infraestructuras de telecomunicaciones

De acuerdo con el informe emitido por Telefónica de España, S.A.U., se establecen las siguientes condiciones:

- Cumplimiento la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y reglamento específico.
- Telefónica se reserva las actuaciones que procedan en caso de que se produjeran daños a instalaciones o perturbaciones en las comunicaciones electrónicas como consecuencia de los trabajos realizados.

4.1.11 Afección al vertedero controlado de “El Burrillo”

Según lo expuesto por el Área de Infraestructuras y con objeto de evitar que el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras pueda afectar a elementos del vertedero, se proponen las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

- Se estima necesario que el promotor de la planta fotovoltaica remita al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, información detallada sobre las actuaciones previstas (cerramiento perimetral, el sistema de drenaje de aguas pluviales u otros componentes).
- Se podrán acordar procedimientos que garanticen la ejecución de los trabajos de forma segura, como: la identificación previa de infraestructuras que puedan verse afectadas, la medición de gases en el área de trabajo para evitar condiciones que impliquen riesgo de incendio, establecer protocolos ante posibles incidencias (inestabilidad del terreno, daños en cerramientos, afectación a conducciones etc.).
- Se recomienda evaluar la necesidad de aplicar medidas adicionales relacionadas con la estabilidad de los taludes, la aparición de interferencias eléctricas por elementos conductores o la presencia imprevista de lixiviados que puedan acelerar la corrosión de los conductores.



4.1.12 Protección frente a riesgo naturales

De acuerdo a lo indicado por parte de la Dirección General de Protección Civil, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Los municipios situados en Zonas de Alto Riesgo de Inundaciones deberán cumplir las medidas preventivas y de protección previstas en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid, así como las previstas en los Planes de Actuación municipal ante el Riesgo de Inundaciones.
- Las subestaciones eléctricas de transformación de nueva construcción deben contar con un plan de autoprotección, que deberá inscribirse en el Registro de datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- En zonas calificadas como terrenos forestales, con una vulnerabilidad muy alta de incendios forestales, se recuerda la obligación de cumplimiento de las recomendaciones y medidas de prevención de incendios forestales y de autoprotección, en especial durante la fase de ejecución de obras, previstas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid.

Atendiendo a las consideraciones del Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid:

- Dada la clasificación urbanística de los terrenos afectados por el Plan Especial, deberán tenerse en cuenta el riesgo de incendio forestal y las medidas de seguridad contenidas en el Decreto 59/2017, de 6 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

4.1.13 Consideraciones establecidas por el Ayuntamiento de S. Sebastián de los Reyes

De acuerdo con el informe emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:

- Se deberá garantizar en todo momento la transitabilidad de los caminos municipales empleados, así como la minimización de molestias al resto de usuarios.
- El trazado de la línea eléctrica de evacuación propuesto se aproxima al depósito controlado de residuos El Burrillo, actualmente clausurado y en seguimiento ambiental, por lo que se deberá cumplir con las distancias de seguridad oportunas.
- Dado que existen diferentes proyectos fotovoltaicos planteados entre la zona este de la M-111 y la oeste de la ZEPA Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares, la confluencia del río Guadalix, el río Jarama y la carretera M-50, sobre el corredor ecológico secundario de Cobeña, se deberían considerar los impactos sinérgicos y acumulativos que puedan tener lugar.

4.1.14 Consideraciones relativas a la información obrante en el expediente

Dado que se ha detectado en la información integrante de la documentación del Plan Especial una serie de discrepancias, detalladas a continuación, estas deberán quedar subsanas con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Especial:

- La longitud de la línea de evacuación indicada en el Resumen Ejecutivo del Plan Especial “2. *Delimitación del ámbito*” difiere de la información contenida en el Resumen Ejecutivo “4. *Características de las infraestructuras*”, en la Documentación Informativa del Plan Especial y en la correspondiente Resolución de autorización administrativa previa emitida por la DG. de Transición Energética y Economía Circular.



- El Ayuntamiento de S. Sebastián de los Reyes pone de manifiesto las diferencias entre las parcelas afectadas por el proyecto (informado a solicitud del Servicio de Instalaciones de Alta Tensión, según se indica) y el Plan Especial objeto de consulta, así como una serie de impresiones o información contradictoria relativa a parcelas catastrales afectadas, información de tablas, legislación derogada y referencias al humedal incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid más cercano es “Lagunas de Belvís” (pág. 70).

4.1.15 Aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para planes, proyectos y actividades

Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley de Evaluación Ambiental para aquellos planes, proyectos y actividades que deriven del presente documento, que de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deban ser sometidos a algunos de los procedimientos ambientales establecidos en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

4.1.16 Medidas de protección ambiental. Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes recabados.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en el presente Informe Ambiental Estratégico y en la documentación del Plan Especial de Infraestructuras, el documento ambiental estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales.

A ese respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. Deberá constar en el documento que se apruebe definitivamente el compromiso formal de la elaboración del mencionado manual de manera previa a la ejecución de dicho proyecto. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1.19 “Vigilancia Ambiental” de este informe.

En el documento urbanístico del Plan Especial de Infraestructuras se incluirá un capítulo específico relativo a “*Medidas Generales de Protección del Medio Ambiente*” donde se asegurará el cumplimiento de las medidas de carácter general y específicas propuestas en el epígrafe: “[I] *PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS*”, del Documento Ambiental Estratégico presentado y las consideraciones recogidas en el presente informe.

4.1.17 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos

Sin perjuicio de las conclusiones de estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos que se encuentran en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

La presente evaluación ambiental ha tenido en cuenta los datos obrantes hasta la fecha en el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas y aquellos datos a los que se ha tenido acceso. A la vista de las infraestructuras proyectadas a futuro que pueden quedar afectadas por el Plan Especial, cabe señalar que corresponde al órgano sustantivo la consideración de estas circunstancias durante el procedimiento de aprobación, así como durante la tramitación de la correspondiente autorización administrativa del proyecto.



4.1.18 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local

Teniendo en cuenta la superficie afectada por las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto donde se plantean, que se establezcan canales formales de colaboración con los municipios de Paracuellos de Jarama, Cobeña y San Sebastián de los Reyes, de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales.

4.1.19 Vigilancia Ambiental

Según el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan Especial de Infraestructuras.

A estos efectos, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de dicho informe.

En el Documento Ambiental Estratégico, concretamente en el epígrafe: “*J] DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL*”, se propone un programa de vigilancia ambiental. No obstante, cabe reseñar que la vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en el documento del Plan Especial y en los distintos instrumentos que pudieran derivar de él se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad del desarrollo conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

A tales efectos, el responsable de la Dirección Ambiental de obra deberá asegurar la aplicación del programa de vigilancia ambiental y el cumplimiento de las medidas correctoras y compensatorias previstas y su remisión a través de informes de resultados o de cumplimiento de dichas medidas, al



órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En particular, se deberán remitir los siguientes informes:

1. Informe de cumplimiento de las medidas correctoras una vez desplegado el Plan Especial
2. Informe anual con los resultados del plan de vigilancia ambiental
3. Informe anual de cumplimiento del programa agroambiental durante toda la vida útil del Plan Especial
4. Informe sobre el cumplimiento de las medidas compensatorias por pérdida de terreno forestal y mejora de líneas existentes, en su caso, hasta completar el compromiso, según lo establecido en el informe sectorial, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental".

4.2 Respecto a las condiciones incluidas en este informe

El Informe se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar con carácter previo en la formulación del Plan Especial de Infraestructuras y, en particular, de manera conveniente, en la Normativa Urbanística propia del documento, Planos de Ordenación y Estudio Económico del mismo.

Los consistorios afectados en el desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en este informe y de aquellas otras que, en su caso, sea necesario adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

4.3 Publicidad

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la siguiente documentación:

- La resolución por la que se adopta o aprueba el plan, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- Una referencia al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

4.4 Vigencia y posibilidad de recurso.

En aplicación del apartado 2 de la disposición adicional novena "Vigencia de la evaluación ambiental estratégica y de la evaluación de impacto ambiental" de la Ley 2/2002, de 19 de junio de evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, añadida por la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cinco años desde su publicación. En tales casos, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan.



Según lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el Plan Especial de Infraestructuras, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del citado Plan.

Lo que se comunica a los efectos oportunos en cumplimiento de la legislación vigente.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General de
Transición Energética y Economía Circular

Firmado digitalmente por: CRISTINA APARICIO MAEZTU -
***4879**
Fecha: 2026.09.02 14:45

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908665191256636215247**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR